



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

INFORME DE SITUACIÓN DE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA 2017

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!





INFORME DE SITUACION DE TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA 2017



Guatemala. Procurador de los Derechos Humanos
Informe de Situación de Trata de Personas en Guatemala 2017.
– Guatemala: PDH, 2018.
82 p.

DIRECTORIO

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II

Claudia Lavinia Figueroa Perdomo
Secretaria General

Elaboración:

Defensoría de las Personas Víctimas de Trata
Defensoría de los Pueblos Indígenas
Dirección de Investigación en Derechos Humanos

Diagramación:

Dirección de Comunicación Social
Asistencia Técnica de Dino Alfredo Villalta Martínez del Proyecto Justicia para Juventud y Género de USAID

Impreso en: Guatemala, mayo 2018

Procurador de los Derechos Humanos
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centro América
PBX: (502) 2424-1717
Denuncias 1555
www.pdh.org.gt

PRESENTACIÓN	09
CAPÍTULO I: VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	13
A. Detección de Víctimas de Trata de Personas	15
1. Sexo y Comunidad Lingüística	19
2. Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	20
3. Víctimas Adultas de Trata de Personas	21
4. Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad Ante la Trata	22
5. Implementación de la Ficha de Identificación y Referencia de Víctimas de Trata	23
B. Sistema de Alerta Alba-Keneth	23
C. Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas	25
D. Denuncias Presentadas Ante la PDH	28
1. Prostitución Ajena	29
2. Explotación Laboral	30
3. Utilización de NNA en la Pornografía	30
4. Mendicidad	31
5. Adopción Irregular	31
CAPÍTULO II: PUEBLOS INDÍGENAS Y TRATA DE PERSONAS	33
A. Contexto de Pueblos Indígenas que les Expone ante la Trata de Personas	35
B. Factores que Favorecen la Trata de Personas en Pueblos Indígenas:	36
1. Factores de Atracción	36
2. Factores de Expulsión	36
C. Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas en Relación con la Trata de Personas	37
1. Conocimiento Sobre la Trata de Personas	38
2. Abordaje de los Casos de Trata de Personas Desde los Pueblos Indígenas	39
3. Delegaciones Departamentales de la Defensoría de la Mujer Indígena	40
4. Organizaciones Sociales que Abordan la Temática de Trata de Personas	42
CAPÍTULO III: PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS	43
A. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	45
B. Ministerio de Educación	47

CAPÍTULO IV: ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA	51
A. Atención de Primer Orden	53
1. Asociación La Alianza	54
2. Asociación El Refugio de la Niñez	55
3. Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas	56
4. Secretaría de Bienestar Social	57
4.1. Hogar Virgen de la Asunción	58
5. Fundación Sobrevivientes	59
6. Asociación Misión Redentora	60
B. Atención de Segundo Orden	60
I. Respuesta institucional en la integración social y familiar de las víctimas de trata de personas	60
C. Repatriación de Víctimas de Trata de Personas	61
I. Repatriación de víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera	61
CAPÍTULO V: PERSECUSIÓN PENAL Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS VÍCTIMAS DE TRATA	63
A. Denuncias	65
B. Allanamientos	66
C. Acusaciones	67
D. Sentencias	68
E. Sección contra la Trata de Personas de la PNC	68
F. Reparación Digna	69
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	73
A. Víctimas de Trata de Personas	75
B. Prevención de la Trata de Personas	77
C. Protección a las Víctimas de Trata de Personas	78
D. Acceso a la Justicia	80

CIDEJ	Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial del Organismo Judicial
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIT	Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DEIC	División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
DGM	Dirección General de Migración
ERI	Equipo de Respuesta Inmediata
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
Ley VET	Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
LGBTI	Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales
MCD	Ministerio de Cultura y Deportes
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MINTRAB	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
MP	Ministerio Público
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
NNA	Niñas, niños y adolescentes
OAV	Oficina de Atención a la Víctima
OJ	Organismo Judicial
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PDH	Institución del Procurador de los Derechos Humanos
PGN	Procuraduría General de la Nación
PNC	Policía Nacional Civil
SAK	Sistema de Alerta Alba-Keneth
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
SEPREM	Secretaría Presidencial de la Mujer
SCSP	Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia
SICOMP	Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público
SVET	Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

PRESENTACIÓN



El Procurador de los Derechos Humanos, Jordán Rodas Andrade, consiente de la problemática que afronta la población, específicamente ante la trata de personas en todas sus formas de explotación, presenta el octavo informe sobre la situación de trata de personas en el país.

En esta ocasión el informe recoge elementos de la trata de personas, género y pueblos indígenas, visualizando las acciones realizadas por las instituciones y organizaciones de la sociedad civil; en la prevención, atención, protección y acceso a la justicia de las víctimas de trata, pero también evidencia las debilidades que afronta la institucionalidad y por consiguiente el Estado de Guatemala, para un adecuado abordaje.

Trágicamente la desatención a las distintas problemáticas que afronta el actual Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia, y el poco o nulo interés a esta población del gobierno en turno, tuvieron como consecuencia los hechos lamentables ocurridos en el Hogar Virgen de la Asunción, a cargo de la Secretaría de Bienestar Social.

En Guatemala la trata de personas va en aumento, aunque los indicadores cuantitativos, no lo reflejen, factores como el incremento en los índices de pobreza, marginación, discriminación, desigualdad de oportunidades y de deficiencias en educación, salud, acceso a la justicia y la disfunción o ineficiencia de los organismos del Estado para la atención de la problemática de Pueblos Indígenas, los coloca en mayor riesgo para que sean objeto de la trata de personas.

Durante el 2017 el Ministerio Público detectó 460 posibles víctimas de trata de personas, el número más bajo de posibles víctimas detectadas desde 2012. Es el segundo año consecutivo en que la cifra disminuye. En comparación con 2016, el número de posibles víctimas detectadas se redujo en 136 (23%). Sin embargo, de 2015 a 2016, el número decreció en 77 personas (11%).

El Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público (SICOMP) registró 266 denuncias por el delito de trata de personas durante 2017, en todo el país. En comparación con el año anterior, el número de denuncias registradas disminuyó en 21% (el MP registró 338 denuncias en 2016). Es el tercer año consecutivo en que este número desciende, pero es la primera vez que la diferencia es tan alta.

La niñez y adolescencia continúa en una situación de vulnerabilidad ante la trata, ya que en total, fueron detectados 95 niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas, que representan el 21% del total de posibles víctimas detectadas por el MP en 2017.

Las mujeres continúan siendo el grupo en mayor riesgo y en situación de vulnerabilidad ante la trata de personas, ya que del total de víctimas detectadas por el MP, el 61% son de sexo mujer.

En cuanto a la prevención, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, desarrolló diversas acciones a nivel nacional para la sensibilización, información y capacitación de los delitos contra la violencia sexual, explotación y trata de personas; sin embargo aún tiene el reto de incorporar en las mismas, el enfoque multicultural, tomando en consideración procesos de interpretación consistente de los mensajes a difundir en los idiomas de los pueblos indígenas.

La atención y protección a las víctimas de trata, sigue presentando grandes debilidades, durante el 2017 fueron institucionalizadas 232 víctimas de trata de personas, a quienes se les proporcionó atención de

primer orden, pero no a todas las víctimas se les brindó atención posterior a su reintegración, por lo que existen altas probabilidades de que sus derechos humanos sean nuevamente vulnerados.

Asimismo, las organizaciones sociales que brindan atención a víctimas de trata, continúan con las buenas prácticas en la atención integral a las víctimas, procurando por medio de sus programas la garantía y restitución de los derechos humanos violentados durante la explotación.

Por último, de acuerdo con el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial del Organismo Judicial (CIDEJ), durante el 2017 fueron dictadas 43 sentencias por el delito de trata de personas y otras 3 por el delito de remuneración por trata de personas. El 78% (36) de estas sentencias fue dictado en sentido condenatorio, mientras el 22% (10) restante fue dictado en sentido absolutorio; no obstante esto no garantiza que haya existido una reparación digna para las víctimas.

En ese sentido, se exponen los datos recabados, el cual contiene una mirada desde los pueblos indígenas, el abordaje de la temática por la autoridad indígena, las organizaciones sociales indígenas y la institucionalidad pública indígena que atiende a las posibles víctimas.

El propósito de este, más que señalar a las instituciones, es mejorar el abordaje de la misma con pertinencia cultural, desde la perspectiva de los derechos humanos e insistir en que se garanticen derechos específicos de los pueblos y las víctimas identificadas, la atención, protección y reparación digna, con el fin de procurar la restauración de sus proyectos de vida.

CAPÍTULO I VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS



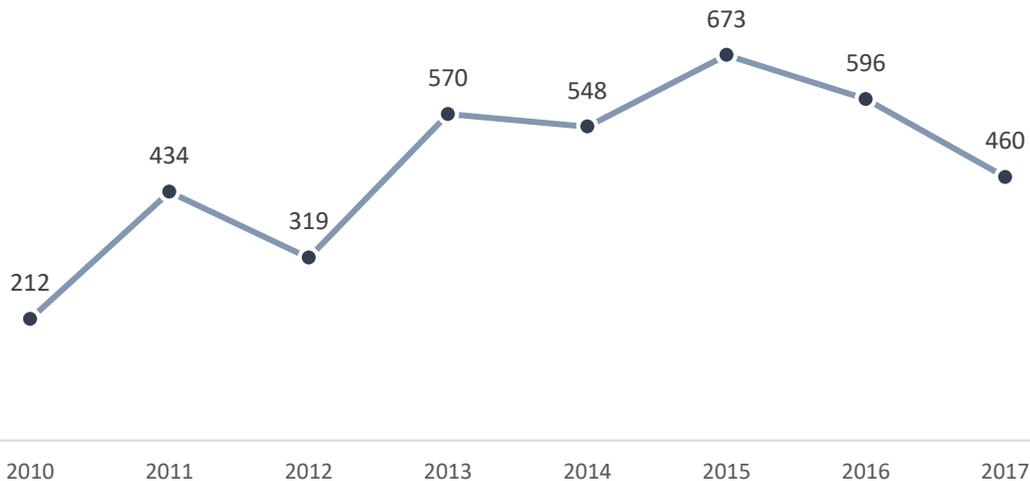
El artículo 10 de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas -Decreto 9-2009- define a las víctimas como:

“la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. También se considera víctima a los familiares o a las personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.”

A. Detección de Víctimas de Trata de Personas

Durante el 2017 el Ministerio Público detectó 460 posibles víctimas de trata de personas, el número más bajo de posibles víctimas detectadas desde 2012. Es el segundo año consecutivo en que la cifra disminuye. En comparación con 2016, el número de posibles víctimas detectadas se redujo en 136 (23%). Sin embargo, de 2015 a 2016, el número decreció en 77 personas (11%).

Gráfica No. 1
Detección de posibles víctimas de trata de personas
2010 - 2017^{1 2}



Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

Tal como se indicó en el Informe de Situación de Trata de Personas de 2016, las causas estructurales que originan la explotación y trata de personas continúan perpetuándose y enraizando, provocando que las personas tengan menos acceso a las condiciones para el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos.

¹ Procurador de los Derechos Humanos. Trata de Personas en Guatemala: Informe de situación 2016. Guatemala. 2017.
² Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de “Trata de Personas”, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017. Guatemala. 2018.

Es por ello que la reducción en el número de víctimas por el delito de trata de personas identificadas por el MP, no puede atribuirse a un mejor abordaje y respuesta por parte del gobierno, menos aun cuando el país continúa en un nivel de vigilancia 2 b, lo que implica que “no cumple con las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas, sin embargo está realizando esfuerzos significativos para lograrlo”³; más bien puede ser resultado de una débil capacidad institucional en su identificación y a las nuevas dinámicas utilizadas por los tratantes para la captación de sus víctimas, por lo que hay un Estado que las invisibiliza y permite la continuación de la violación a sus derechos humanos. Otra situación que podría explicar este fenómeno es la falta de campañas de promoción de la denuncia en todas las esferas del país, esta dinámica puede incrementarse cuando se trata de población indígena.

Tabla No. 1
Lugar de detección de las posibles víctimas de trata de personas en 2017
Frecuencia y porcentaje por departamento⁴

No.	Departamento	Frecuencia	Porcentaje	No.	Departamento	Frecuencia	Porcentaje
1.	Guatemala	176	38%	13.	Sololá	10	2%
2.	Escuintla	48	10%	14.	Baja Verapaz	8	2%
3.	San Marcos	37	8%	15.	Quezaltenango	8	2%
4.	Huehuetenango	24	5%	16.	Sacatepéquez	8	2%
5.	Izabal	22	5%	17.	El Progreso	7	2%
6.	Quiché	20	4%	18.	Jalapa	6	1%
7.	Alta Verapaz	14	3%	19.	Retalhuleu	5	1%
8.	Santa Rosa	13	3%	20.	Zacapa	5	1%
9.	Jutiapa	12	3%	21.	Petén	2	0%
10.	Suchitepéquez	11	2%	22.	No Registrado	2	0%
11.	Chimaltenango	10	2%	23.	Totonicapán	1	0%
12.	Chiquimula	10	2%	24.	Extranjero	1	0%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

Los departamentos en donde fueron detectadas un mayor número de víctimas de trata de personas son: Guatemala, posiblemente porque existe mayor centralización de institucionalidad para su identificación y detección, luego están los departamentos de Escuintla, San Marcos, Huehuetenango e Izabal, departamentos fronterizos o de mucha afluencia turística, que facilitan la captación, el traslado, el transporte y recepción de víctimas para la trata de personas.

Sin embargo, es importante tomar en consideración que nos encontramos ante el redireccionamiento de los flujos hacia nuevos centros de destino, la migración interna hacia las ciudades, especialmente de niños, niñas y adolescentes indígenas y el cambio sectorial en el empleo hacia ocupaciones de servicio. La estructura familiar, la condición de género, las diferencias intergeneracionales, la dinámica del ciclo

³ Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. Informe anual sobre Trata de Personas 2016. Estados Unidos de América. 2016.

⁴ Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional. Personas agraviadas por el delito de “Trata de Personas”, registradas en el período comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017. Guatemala. 2018.

de vida, la diversidad geográfica y étnica, así como las tradiciones culturales, configuran relaciones sociodemográficas que inciden en la cuestión migratoria, sobre todo en los patrones de circulación⁵.

Tabla No. 2
Posibles víctimas de trata de personas detectadas en 2017
Por cada cien mil habitantes⁶

No.	Departamento	Víctimas	Población ⁷	Relación / tasa
1.	Escuintla	48	790,200	6.07
2.	Guatemala	176	3,445,320	5.11
3.	Izabal	22	478,152	4.60
4.	El Progreso	7	175,293	3.99
5.	Santa Rosa	13	390,592	3.33
6.	San Marcos	37	1,173,514	3.15
7.	Baja Verapaz	8	315,139	2.54
8.	Jutiapa	12	492,659	2.44
9.	Chiquimula	10	425,590	2.35
10.	Sacatepéquez	8	356,474	2.24
11.	Zacapa	5	244,881	2.04
12.	Sololá	10	519,662	1.92
13.	Suchitepéquez	11	595,986	1.85
14.	Huehuetenango	24	1,323,813	1.81
15.	Quiché	20	1,161,865	1.72
16.	Jalapa	6	375,592	1.60
17.	Retalhuleu	5	347,571	1.44
18.	Chimaltenango	10	723,581	1.38
19.	Alta Verapaz	14	1,332,331	1.05
20.	Quezaltenango	8	901,770	0.89
21.	Petén	2	784,816	0.25
22.	Totonicapán	1	569,390	0.18

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP y el INE.

Escuintla es el departamento con mayor número de posibles víctimas de trata de personas detectadas por cada cien mil habitantes (6.07). Resulta importante resaltar las relaciones poblacionales encontradas en El Progreso (3.99), Santa Rosa (3.33) y Baja Verapaz (2.54)⁸, pues son departamentos en los que se

⁵ Erick Gómez Tagle López. "Migración, desplazamientos forzados y trata de personas". Revista de Trabajo Social.

⁶ Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de "Trata de Personas", registradas en el periodo comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017. Guatemala. 2018.

⁷ Instituto Nacional de Estadística. Guatemala: Estimaciones de la población total por municipio. Período 2008-2020 (al 30 de junio). Guatemala. 2008.

⁸ Este dato, da cuenta que el pueblo maya y el xinka ya se identifican como afectados por la comisión de este delito.

encontró un número relativamente bajo de posibles víctimas de trata de personas, pero cuya relación con la cantidad de habitantes, les coloca en los primeros lugares.

Tabla No. 3
Municipios con mayor cantidad de posibles víctimas de trata de personas
Detectadas en 2017⁹

No.	Departamento	Municipio	Víctimas	Porcentaje
1.	Guatemala	Guatemala	130	28%
2.	San Marcos	El Tumbador	22	5%
3.	Escuintla	Escuintla	20	4%
4.	Guatemala	Mixco	19	4%
5.	Izabal	Puerto Barrios	15	3%
6.	Quiché	Ixcán	10	2%
7.	Huehuetenango	Huehuetenango	9	2%
8.	Chiquimula	Chiquimula	8	2%
9.	Santa Rosa	Taxisco	8	2%
10.	Alta Verapaz	Cobán	7	2%
Total			248	54%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

Se encontró que el 54% (248) de las posibles víctimas de trata de personas detectadas durante 2017, fueron registradas en tan solo 10 municipios a nivel nacional.

Al realizar el análisis con los índices de criminalidad y tasas de homicidio, los municipios de Guatemala y Mixco ocupan los primeros lugares de criminalidad del departamento de Guatemala; los municipios de El Tumbador, Huehuetenango, Ixcán y Taxisco, tienen una tasa menor de un homicidio por cien mil habitantes; el municipio de Cobán una tasa mayor de un homicidio por cien mil habitantes; los municipios de Escuintla y Chiquimula tienen una tasa mayor de cuatro de homicidios por cien mil habitantes y el municipio de Puerto Barrios una tasa mayor de seis homicidios por cien mil habitantes¹⁰.

La relación entre la trata de personas y el crimen organizado es muy estrecha, tal como lo afirma la Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC–, la explotación de seres humanos es un negocio altamente lucrativo para los grupos criminales organizados.

⁹ Ministerio Público. Reporte Estadístico a Nivel Nacional, Personas Agraviadas por el Delito de "Trata de Personas", Registradas en el Período Comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017. Guatemala. 2018.

¹⁰ Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad de la República de Guatemala. Dirección de Monitoreo y Comunicación. Enero 2017.

I. Sexo y Comunidad Lingüística

Tabla No. 4
Sexo de las posibles víctimas de trata de personas
Detectadas en 2017¹¹

Sexo	Total	Porcentaje
Hombre	171	37%
Mujer	280	61%
No Registrado	9	2%
Total	460	100%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

Las mujeres continúan siendo el grupo en mayor riesgo y en situación de vulnerabilidad ante la trata de personas, ya que, del total de víctimas detectadas por el MP, el 61% son de sexo mujer.

Lo que refleja una sociedad patriarcal, en tanto “la relación de poder directa de los hombres y las mujeres en la que los hombres, que tienen intereses concretos y fundamentales en el control, uso, sumisión y opresión de las mujeres, llevan a cabo efectivamente sus intereses. Esta relación de poder provoca desigualdad entre los dominadores: los hombres, y los subordinados: las mujeres”. Es por ello que el sistema de dominación y subordinación más opresor es el patriarcado, que domina a través de la desigualdad de género; esta fue la primera estructura de dominación y subordinación de la historia y aun en la actualidad sigue siendo un sistema básico de dominación, el más poderoso y duradero de desigualdad¹².

El derecho internacional de los derechos humanos reconoce que ciertos grupos necesitan protección adicional o especial. Esto puede deberse a que en el pasado han sido víctimas de discriminación o porque los miembros del grupo comparten vulnerabilidades particulares. En el contexto de la trata, los grupos de interés son, entre otros, las mujeres, los niños y niñas, las personas migrantes y las personas trabajadoras migrantes, las personas refugiadas y quienes solicitan asilo, las personas desplazadas internamente y quienes tienen alguna discapacidad. La trata coloca a mujeres y niñas en situaciones de explotación específicas a su género, como la prostitución en condiciones de explotación y el turismo sexual, y de trabajo forzoso en los sectores del trabajo doméstico y los servicios. La trata también trae como consecuencia para ellas daños asociados a su género, como la violación, el matrimonio forzoso, el embarazo no deseado o forzado, el aborto forzoso y las enfermedades de transmisión sexual¹³. De todos estos casos, en su mayoría se ven más afectadas las niñas, mujeres adolescentes y mujeres adultas indígenas.

De acuerdo con los datos proporcionados por el MP, esa institución registró que el 15% (69) de las víctimas reconoció el español como su idioma materno; el 1% (4) identificó el K'iche'; y otro 1% (3) el

¹¹ Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de “Trata de Personas”, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017. Guatemala. 2018.

¹² Cagigas Arriazu, Ana D. El Patriarcado como origen de la violencia doméstica. Extraído <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=206323>. Revisado 25 de abril de 2018.

¹³ Naciones Unidas. Los derechos humanos y la trata de personas, Folleto Informativo No. 36. Nueva York y Ginebra. 2014.

Q'eqchi'. El idioma materno del 83% (384) de las posibles víctimas de trata de personas no fue registrado por el MP, lo que se considera una debilidad en el registro de estos casos, atendiendo a la comunidad lingüística de las víctimas de la trata de personas.

Las posibles víctimas de trata de habla K'iche' fueron detectadas en Chimaltenango¹⁴ (1), Guatemala (1) y Quiché (2); todas ellas de sexo mujer (una niña, dos adolescentes y una mujer de edad no registrada). Asimismo, las posibles víctimas de trata de habla Q'eqchi' fueron detectadas en Alta Verapaz (2) y Quiché (1); todas ellas también de sexo mujer (una adolescente, una mujer adulta y una mujer de edad no registrada).

El Ministerio Público cuenta con la Secretaría de Pueblos Indígenas, instancia encargada de proponer, implementar y monitorear las políticas institucionales en materia de derechos indígenas, así como velar por que la institución cumpla con la normativa vigente en la materia. La Fiscalía de Sección contra la Trata ha requerido la colaboración de dicha Secretaría para la elaboración de peritajes culturales por investigaciones relacionadas con niños explotados laboralmente, buscando aportar elementos relativos a las prácticas culturales de los pueblos indígenas, con el objeto de brindar elementos a los jueces que conocen las respectivas causas judiciales¹⁵. Es importante mencionar, que en la práctica es relativamente escaso el uso de la herramienta de peritajes culturales dentro de los procesos penales guatemaltecos.

Se tiene conocimiento que dicha Secretaría se encuentra coordinando con la Unidad de Capacitación del MP-UNICAP-, para impartir procesos de formación que permitan el enfoque de pertinencia cultural en el personal de las distintas fiscalías del ente investigador, asimismo la capacitación revela la importancia del uso de intérpretes en los procesos judiciales. Se reconoce el esfuerzo de la Fiscal General para elevar de calidad el antiguo Departamento de Pueblos Indígenas y en su lugar crear esta Secretaría, lo cual permitirá mejorar el trabajo de las diferentes fiscalías, tomando en consideración la situación de vulnerabilidad de la población indígena ante los diferentes vejámenes, como lo es la explotación y trata de personas.

2. Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)¹⁶

En total, fueron detectados 95 niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas, que representan el 21% del total de posibles víctimas detectadas por el MP en 2017.

Tabla No. 5
Niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas
Detectadas en 2017¹⁷

Sexo y Grupo Etario	Total	Porcentaje
Niñas	13	14%

¹⁴ Departamento en el que es visible un incremento de mujeres indígenas en contexto de prostitución.

¹⁵ Entrevista realizada al licenciado Pedro Barán Tzay, Secretario de la Secretaría de Pueblos Indígenas del Ministerio Público. 16 de enero de 2018.

¹⁶ De acuerdo con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: "se considera **niño o niña** a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y **adolescente** a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad."

¹⁷ Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de "Trata de Personas", registradas en el periodo comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017. Guatemala. 2018.

Niños	3	3%
Mujeres Adolescentes	75	79%
Hombres Adolescentes	4	4%
Total	95	100%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

Escuintla fue el departamento con el mayor número de NNA detectados (22), donde dicha población representó el 46% del total de las posibles víctimas de trata de personas detectadas. De ellas, el 77% (17) fueron mujeres adolescentes y el 18% (4) fueron niñas. Le siguió Guatemala con 18 NNA detectados, de los cuales el 78% (14) fueron mujeres adolescentes y el 11% (2) fueron niñas. Quiché fue el tercer departamento con mayor número de NNA detectados (9), de los cuales el 89% (8) fueron mujeres adolescentes.

En estos tres departamentos se concentró el 52% (49) de los NNA detectados a nivel nacional. El 48% (46) restante corresponde a NNA detectados en otros 17 departamentos.

De acuerdo con los datos presentados por la PGN, en 2017 se rescató a 99 niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas, 42% menos de víctimas rescatadas en 2016, de los cuales el 55% (54) fue víctima en la modalidad de explotación laboral; el 32% (31) en explotación sexual; el 1% mendicidad; el 3% (4) en adopción ilegal; el 7% (7) en trabajo forzado; matrimonio forzado 1% (1) y condición de siervo 1% (1), mientras que por tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para actividades delictivas no hubo ningún rescate.

La PDH considera que el hecho que no haya habido rescates en modalidades como el tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos y reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para actividades delictivas, no necesariamente significa que no hubo este tipo de hechos; probablemente continúan siendo modalidades invisibilizadas, lo que se puede inferir de la permanencia de alertas Alba Keneth activadas y que no presentan ningún rastro de su localización y más aún cuando según la propia Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba Keneth (PGN) y la Sección de Niñez Desaparecida de la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia Víctimas (MP), coinciden que hay NNA que están siendo captados, ya sea por engaño y bajo amenazas, por grupos criminales, como maras o “pandillas”¹⁸.

A pesar de que la PGN logró registrar el sexo de todos los NNA rescatados durante el 2017, la edad del 5% de las víctimas rescatadas no fue identificada. Al igual que el MP, los datos proporcionados por PGN registran el sexo de las víctimas, pero no la identidad de género de las mismas, tampoco su identidad cultural y la comunidad lingüística a la que pertenecen.

3. Víctimas Adultas de Trata de Personas

En 2017 fueron detectadas 112 personas adultas posibles víctimas de trata de personas, las cuales fueron registradas en 19 departamentos. Los tres departamentos que no registraron ninguna posible víctima adulta de trata de personas fueron Retalhuleu, Santa Rosa y Totonicapán. Sin embargo, el MP no registró

¹⁸ El Periódico. Más de 70 menores fueron localizados muertos de enero 2017 a febrero 2018. 11 de febrero de 2018.

el lugar de detección de dos mujeres adultas. Un hombre fue la única posible víctima detectada en el extranjero durante 2017.

Tabla No. 6
Adultas y adultos posibles víctimas de trata de personas
Detectadas en 2017¹⁹

Sexo y Grupo Etario	Total	Porcentaje
Mujeres	59	53%
Hombres	48	43%
Mujeres Mayores	1	1%
Hombres Mayores	4	4%
Total	112	100%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

El 42% (24) de las mujeres adultas fue detectada en el departamento de Guatemala. El 58% (33) restante fue detectada en otros 18 departamentos, sin que alguno de ellos presentara un número especialmente elevado. La única mujer mayor registrada por el MP fue detectada en Guatemala.

El 42% (20) de los hombres adultos fue detectado en el departamento de San Marcos; el 85% (17) de ellos fue ubicado en el municipio de El Tumbador. Guatemala fue el segundo departamento con el mayor número de hombres adultos detectados (7), seguido de Escuintla (5) y Huehuetenango (4). El 23% (11) restante fue ubicado en otros 7 departamentos. Asimismo, fueron detectados cuatro hombres mayores, de los cuales uno fue registrado en la ciudad de Guatemala y los otros tres en El Tumbador, San Marcos.

Es necesario indicar que no fue registrada la edad del 55% (253) del total de posibles víctimas de trata de personas detectadas a nivel nacional; lo cual ha sido una debilidad institucional recurrente en el transcurso de los años, que dificulta conocer con claridad el rango etario más afectado por la trata de personas.

4. Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad Ante la Trata

La Defensoría de las Personas Víctimas de Trata y la Defensoría de las Personas Mayores, conocieron expedientes denunciados en la PDH²⁰, en los cuales las posibles víctimas de trata eran personas mayores utilizadas para la mendicidad, en una zona de la ciudad del Departamento de Guatemala bastante transitada por la población; por lo cual se evidencia la situación de vulnerabilidad y desprotección por parte del Estado ante este grupo etario, para las diversas formas de explotación.

¹⁹ Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de "Trata de Personas", registradas en el periodo comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017. Guatemala. 2018.

²⁰ Expedientes de la Procuraduría de los Derechos Humanos, identificados con los números 6879-2017/UPM y 7094-2017/UPM.

5. Implementación de la Ficha de Identificación y Referencia de Víctimas de Trata

En agosto de 2017, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata monitoreó el uso de la Ficha de Identificación y Referencia de víctimas de trata de personas²¹, con la finalidad de evaluar su implementación, habiendo concluido que dichos instrumentos no han sido utilizados por las instituciones que tienen la capacidad de detectar e identificar a posibles víctimas de trata de personas, en parte porque dicha información no les es remitida por las organizaciones y/o instituciones que tienen el primer contacto con la víctima. De hecho, en el monitoreo se identificó que no todas las instituciones albergantes conocen los instrumentos mencionados; además, en la mayoría de los casos al momento de ingresar a una niña o adolescente con orden de juez para su protección y abrigo, no se indica siquiera el tipo de violencia del que fue víctima. Algunas Organizaciones No Gubernamentales que tienen albergues privados han elaborado su propia ficha para detectar posibles víctimas de explotación sexual y trata de personas, y le dan acompañamiento legal, atención médica, psicológica y educativa.

Se considera positivo que en el Plan Operativo 2018 de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, este contemplado en el primer trimestre del 2018, la revisión y evaluación de dichos instrumentos por la Sub Comisión Detección, Atención, Protección y Repatriación. Dicha acción permitirá adecuarlos a los diferentes mandatos institucionales y capacidades de atención, en los cuales se debe respetar el género y la identidad cultural y lingüística a la que pertenezca la posible víctima; para que estas cumplan con su objetivo y principalmente minimice los niveles de revictimización, tomando en consideración la reducción de víctimas de trata en los últimos años.

B. Sistema de Alerta Alba-Keneth

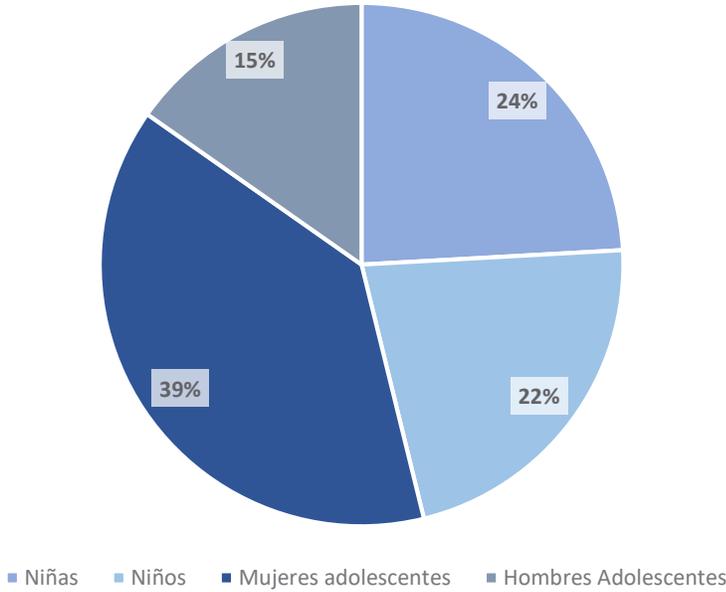
De acuerdo con la información proporcionada por la PGN²², durante 2017 fueron activadas 5,531 alertas Alba-Keneth. Asimismo, se indicó que durante el mismo año fueron desactivadas 4,326 alertas y 1,205 quedaron activas. Dado el balance de los datos proporcionados, se estima que estos corresponden exclusivamente a alertas activadas y desactivadas durante 2017. Sin embargo, no se indicó el número de alertas que fueron activadas durante el 2016 y fueron desactivadas o permanecieron activas durante el 2017.

Las 5,531 alertas activadas durante 2017 hacen alusión a desaparición o sustracción de 6,155 NNA. De estas, el 52% (3,177) corresponde a mujeres adolescentes, el 17% (1,075) a niñas, el 15% (924) corresponde a niños, el 16% (979) restante a hombres adolescentes.

²¹ Elaboradas y validadas en el marco de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas en diciembre del 2016.

²² Procuraduría General de la Nación. Alertas Creadas. Año 2017. Guatemala. 2018.

Gráfica No. 2
Niños, niñas y adolescentes con Alerta Alba-Keneth
Activadas en 2017²³



Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de PGN.

24

Durante 2017, la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Keneth registró la localización del 76% (4,654) de los NNA, por lo que el 24% (1,501) se encuentra aún desaparecido o sustraído. De este último dato, el 39% (579) corresponde a mujeres adolescentes, el 24% (362) a niñas, el 22% (331) a niños y el 15% (229) restante a hombres adolescentes desaparecidos o sustraídos durante el 2017, cuya ubicación se desconoce.

Tabla No. 7
Porcentaje de alertas Alba-Keneth que no fueron desactivadas
Durante el 2017²⁴

No.	Departamento	Alertas	Activas	Desactivadas
1.	Izabal	181	76 (42%)	105 (58%)
2.	Huehuetenango	231	90 (39%)	141 (61%)
3.	Chiquimula	133	46 (35%)	87 (65%)
4.	Quiché	107	37 (35%)	70 (65%)
5.	Jutiapa	159	52 (33%)	107 (67%)
6.	Petén	284	88 (31%)	196 (69%)
7.	Escuintla	396	122 (31%)	274 (69%)
8.	Zacapa	164	45 (27%)	119 (73%)

²³Procuraduría General de la Nación. Niños, niñas y adolescentes con alerta Alba-Keneth activada, desglosados por género, edad y distribución geográfica. Guatemala. 2018.

²⁴Ibíd.

9.	Santa Rosa	149	39 (26%)	110 (74%)
10.	San Marcos	270	64 (24%)	206 (76%)
11.	Retalhuleu	113	25 (22%)	88 (78%)
12.	Guatemala	2582	560 (22%)	2,022 (78%)
13.	Chimaltenango	177	38 (21%)	139 (79%)
14.	Suchitepéquez	175	37 (21%)	138 (79%)
15.	Jalapa	143	29 (20%)	114 (80%)
16.	Sololá	42	8 (19%)	34 (81%)
17.	Alta Verapaz	251	46 (18%)	205 (82%)
18.	El Progreso	61	11 (18%)	50 (82%)
19.	Quezaltenango	304	53 (17%)	251 (83%)
20.	Sacatepéquez	107	18 (17%)	89 (83%)
21.	Totonicapán	56	9 (16%)	47 (84%)
22.	Baja Verapaz	79	8 (10%)	71 (90%)

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de PGN.

Izabal es el departamento con el mayor porcentaje (42%) de alertas que no fue desactivada durante el 2017. Le siguieron Huehuetenango (39%), Chiquimula (35%), Quiché (35%), Jutiapa (33%) y Petén (31%), departamentos que se encuentran en los límites fronterizos del territorio nacional.

La Defensoría de las Personas Víctimas de Trata ha resaltado en sus anteriores informes, la vulnerabilidad ante la trata de personas en la que se sitúa a los NNA que se encuentran desaparecidos o sustraídos, por lo que se debe de continuar con el fortalecimiento a la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Keneth, de las delegaciones de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional y de todas las instituciones que conforman este Sistema, así como agilizar la aprobación del Reglamento de la Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth, del cual se tiene conocimiento se encuentra en análisis de la PGN, lo que permitiría mejorar la operativización del mismo.

C. Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas

El Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas se encuentra contemplado en la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, Decreto No. 9-2016, la cual cobró vigencia a partir del 02 de marzo de 2016.

De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Gobernación²⁵, en 2017 fueron reportadas 1,810 mujeres desaparecidas, de las cuales se registró la localización de únicamente 320 (18%).

²⁵ Ministerio de Gobernación. Estadística de mujeres desaparecidas a nivel republica durante el año 2017. Desglosado departamento y rango de edad. Guatemala. 2018.

Tabla No. 8
Reporte de mujeres desaparecidas y encontradas por la PNC en 2017,
Desglosadas por grupo etario²⁶

Grupo Etario	Reportadas	Encontradas	Desaparecidas
Niñas y Adolescentes	1,401	277 (20%)	1,124 (80%)
Adultas	380	38 (10%)	342 (90%)
No Registrado	29	5 (17%)	24 (83%)
Total	1,810	320 (18%)	1,490 (82%)

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del Ministerio de Gobernación.

La desaparición de niñas o mujeres adolescentes representó el 77% (1,401) de los casos registrados por el Ministerio de Gobernación. Sin embargo, los datos proporcionados por el mismo no permitieron encontrar cuántos de estos casos corresponden a niñas y cuántos corresponden a mujeres adolescentes, ya que, al hacer el desglose, el Ministerio consideró a las niñas de 0 a 11 años y no de 0 a 13 como señala la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

El mayor número de denuncias fue registrado en el departamento de Guatemala (35%), seguido de Alta Verapaz (9%) y Escuintla (7%). Sin embargo, al hacer la relación de mujeres reportadas desaparecidas con el número de personas estimado en cada departamento, se encontró que Zacapa cuenta con la tasa más alta (35 mujeres desaparecidas por cada 100,000 habitantes), seguido de El Progreso (31), Guatemala (18), Escuintla (16) y Chiquimula (15).

Nuevamente llama la atención que tres de los cinco departamentos con la relación de mujeres desaparecidas por cada 100,000 habitantes más altas, se encuentran en los límites fronterizos del país.

En junio de 2017, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata monitoreó algunas instituciones que conforman la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, con el objetivo de evaluar la implementación de la ley.

Dentro de los hallazgos más importantes se evidenció que, si bien existían avances en la creación de la ruta del mecanismo, aún no se concretaba la aprobación del reglamento de la Ley de Búsqueda; el Ministerio Público aún no realizaba el lanzamiento público del Mecanismo de Búsqueda Inmediata; no existía claridad sobre la distribución de responsabilidades entre la PNC y el MP para el funcionamiento de los equipos locales de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas.

Otro de los hallazgos fue, que el Ministerio de Gobernación aún no había aprobado la ruta interna de la Policía Nacional Civil²⁷, en tanto que las demás instituciones de la Coordinadora ya la han aprobado, lo cual genera preocupación, pues al no tener todas las instituciones su ruta interna aprobada, no es posible hacer pública la ruta del mecanismo y menos aún emitir las alertas "Isabel Claudina"²⁸.

²⁶ Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de "Trata de Personas", registradas en el periodo comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017. Guatemala. 2018.

²⁷ PDH/Defensoría de Personas Víctimas de Trata. 19 de diciembre de 2017.

²⁸ "Isabel-Claudina" es el nombre dado a esta alerta por la Fiscal General, en cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por las muertes de Claudina Isabel Velásquez Paiz y María Isabel Véliz Franco.

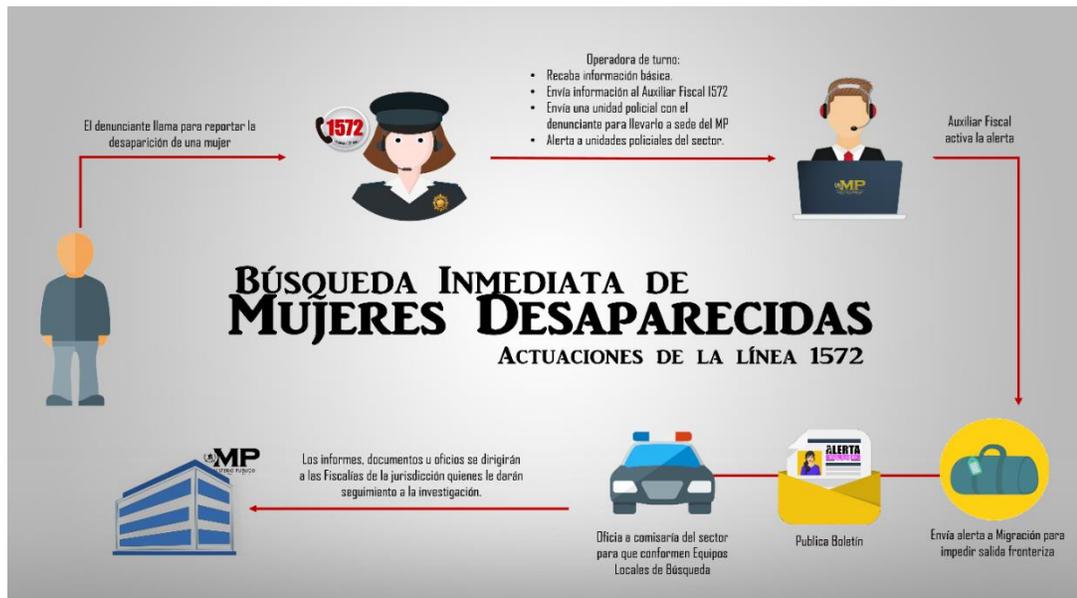
El artículo 9 de la citada ley establece que la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres está integrada por la Comisión Presidencial para el abordaje del Femicidio, la cual estaría bajo la dirección del Ministerio de Gobernación. La PDH desconoce si dicha comisión ya fue creada o si ya está funcionando.

La Secretaría de la Mujer del MP indicó que algunas de las instituciones han creado sus rutas internas para responder a los principios básicos de la ley; también se han hecho simulacros y procedimientos internos para validar la propuesta, como en el caso del MP.

A pesar de que el Mecanismo de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas aún no es público, esto no ha limitado que se inicien investigaciones de desapariciones de mujeres en el marco de la ley; derivado de ello se iniciaron seis investigaciones²⁹ para la ubicación de la misma cantidad de mujeres, obteniéndose cuatro resultados positivos, entre los cuales se cuentan dos mujeres no nacionales que habían desaparecido en Semuc Champey.

Por último, es importante indicar que el número de cuatro dígitos 1572 habilitado por el MP, para casos de violencia en contra de la mujer, también es utilizado para recibir denuncias por la desaparición de una mujer y cuando una mujer es localizada y se determina que durante la misma se vulneraron sus derechos humanos, el caso es asignado a la Fiscalía correspondiente para su investigación.

Ruta interna de Mecanismo de Búsqueda Inmediata de mujeres desaparecidas del Ministerio Público³⁰



Fuente: Secretaría de la Mujer del Ministerio Público.

Se espera aún el lanzamiento oficial de la ley, para lo cual es necesario que se implemente una estrategia de comunicación para dar a conocer el objetivo de la misma, la ruta de denuncia e instancias para hacerlas, el funcionamiento de las rutas internas de búsqueda, así como la ruta general del MP, y principalmente determinar si estas garantizan la pronta localización y resguardo de la integridad física

²⁹ Datos al 7 de noviembre. PDH/Defensoría de Personas Víctimas de Trata. 19 de diciembre de 2017.

³⁰ Enviada vía correo electrónico por la Secretaría de la Mujer, el 9 de enero de 2018.

de las mujeres que han sido reportadas como desaparecidas; sobre todo porque según los datos reportados por el MP, las mujeres representan más del 61% de las víctimas por el delito de trata, por lo que se reconfirma que la trata de personas es una forma de violencia de género.

D. Denuncias Presentadas Ante la PDH

Partiendo que el delito de trata de personas es una grave violación a los derechos humanos, que afecta directamente a las víctimas, e indirectamente a su entorno familiar y comunitario, la PDH atiende lo establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, artículo 14, inciso f) Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los derechos humanos que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica, y el inciso g) Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones a derechos humanos.

Es por ello que, al tener conocimiento sobre un posible caso de trata de personas, por medio de las denuncias realizadas en la institución, de forma inmediata se trasladan al Ministerio Público; en los casos donde la denuncia refiera a personas menores de edad, se traslada a la Procuraduría General de la Nación para que realicen las acciones que consideren pertinentes de acuerdo con su mandato.

La Defensoría de las Personas Víctimas de Trata da seguimiento a las diligencias de investigación efectuadas por el Ministerio Público en el caso de denuncias penales, específicamente en la Fiscalía contra la Trata de Personas, en algunos casos en la Fiscalía de Niñez y Adolescencia, o bien a la fiscalía en donde sea remitida. Asimismo, en la Procuraduría General de la Nación, en la Unidad de Niñez y Adolescencia, cuando se tiene conocimiento dentro de la denuncia, que posiblemente existan niños, niñas y adolescentes en riesgo de trata de personas.

En 2017 se coordinó y se solicitó el apoyo a la Fiscalía contra la Trata de Personas, para el fortalecimiento institucional de la PDH, específicamente en la recepción de denuncias por la posibilidad de trata de personas en todas sus modalidades. El mismo estuvo dirigido al personal de recepción de denuncias, lo que permitió brindar información necesaria que requiere dicha fiscalía para sustentar una adecuada investigación, y que la misma se pueda traducir en mayores casos judicializados por este delito y se evite la desestimación de estos por la falta y ambigua información que obra las denuncias.

En 2017 la PDH recibió 54 denuncias por la posibilidad de trata de personas a nivel nacional, siendo las modalidades denunciadas: explotación sexual, explotación laboral, mendicidad, prostitución ajena, trabajo forzado, pornografía infantil y adopción irregular; todos los casos fueron remitidos al Ministerio Público por la posible comisión de un delito, para su investigación y posterior persecución penal.

El delito de trata de personas no es un delito que se denuncie frecuentemente, debido a la falta de información y la poca claridad que tiene la población sobre el mismo y sus formas; asimismo, es probable que también influya la falta de credibilidad hacia el sistema de justicia, ya que algunas denuncias son desestimadas o sobreseídas, por diferentes circunstancias, en el Ministerio Público.

Tabla No. 9
Denuncias de trata de personas presentadas ante la PDH en 2017
Por modalidad

Modalidad	Total	Porcentaje
Explotación sexual	32	60%
Explotación laboral	9	17%
Mendicidad	2	4%
Pornografía infantil	3	5%
Prostitución ajena	3	5%
Adopción irregular	4	7%
Esclavitud	1	2%
Total	55	100%

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata.

Se presentan algunos casos que la PDH ha recibido para la denuncia respectiva y que describen de manera general las modalidades más denunciadas por la población.

I. Prostitución Ajena

La Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral de las Víctimas 2014-2024, define la prostitución ajena “... cuando en el contexto de la trata de personas, una o más personas se benefician de la prostitución realizada por tercera o terceras personas adultas”.³¹

Asimismo, indica que, en la legislación penal guatemalteca, la prostitución no constituye delito por lo que no está prohibida; por ejemplo las mujeres y hombres en contexto de prostitución no son sujetos activos de delitos. Sin embargo, comete delito quien explote la prostitución ajena, según el artículo 191 del Código Penal.

Recuadro No. I

La PDH recibió una denuncia en la que se indicó que en las redes sociales circulaba un anuncio en el que se ofrecía servicios sexuales. Las tarifas eran de Q 300.00 por noche. Para solicitar un servicio se depositaba la mitad para reservar la cita, y adjuntaban a dicho anuncio una serie de nombres de mujeres con una dirección de correo para cada una.

³¹ Política Pública contra la Trata de Personas 2014-2024. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

2. Explotación Laboral

La explotación laboral no es en sí misma un delito, salvo que se trate de personas menores de edad o cuando se encuentre ligada al delito de trata de personas, es decir que ocurran los verbos rectores siguientes: reclutar, captar, trasladar, transportar, recibir o acoger a las víctimas con fines de explotación laboral. Dicha modalidad se concreta cuando la trata de personas sirve para obtener beneficios económico-laborales de las personas como horas excesivas de trabajo, tiempo de descanso inadecuado, condiciones pésimas de higiene, ausencia de seguridad social, salarios inferiores al salario mínimo³².

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su artículo 50 establece “...los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la protección contra el secuestro, tráfico, venta y trata para cualquier fin o bien cualquier forma...”³³

Recuadro No. 2

La PDH tuvo conocimiento que, en el Centro Cívico de la Ciudad de Guatemala, presuntamente operan redes de comercio ilegal de vendedores ambulantes, a quienes son violentados sus derechos humanos. La persona denunciante solicitó investigar la trata de personas en su modalidad de explotación laboral, en que se ha convertido el reclutamiento de vendedores ambulantes para distribuir productos clandestinos e ilegales durante la época navideña.

3. Utilización de NNA en la Pornografía

Se habla de pornografía infantil cuando una o más NNA sean captadas, trasladadas, retenidas, acogidas o recibidas con el fin de producir, fabricar, o elaborar material pornográfico que contenga imagen o voz real o simulada, de una o varias personas en acciones pornográficas o eróticas, y cuyo producto sea publicado, reproducido, importado, exportado, distribuido, transportado, difundido o comercializado de cualquier forma y a través de cualquier medio obteniendo beneficios económicos o de otra índole.³⁴

La ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece en su artículo 56 “...los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual...” inciso b) “...su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico...”³⁵

Recuadro No. 3

La PDH tuvo conocimiento de un adolescente de 16 años, quien había sido contactado en Facebook por una persona que se identificó como Dulce. En las conversaciones sostenidas entre el adolescente y Dulce, ella le solicitaba que enviara fotografías en

³² Ibid.

³³ Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia decreto 27-2003. Congreso de la República de Guatemala.

³⁴ Op. Cit.

³⁵ Op. Cit

poses y situaciones eróticas, ante lo cual familiares del adolescente decidieron denunciar el hecho y colaborar con el Ministerio Público para la investigación.

4. Mendicidad

Ocurre cuando una o más personas, con el objeto de beneficiarse económicamente, captan, trasladan, transportan, retienen, acogen o reciben, a una o más personas para demandar dinero, comida u otros, permaneciendo largos periodos de tiempo en la vía pública o instalándose en ella como lugar de su residencia³⁶.

Recuadro No. 4

La PDH fue requerida de forma anónima ante una denuncia, en la que se indicó que en el centro la ciudad de Guatemala, dejaban a una persona mayor de sexo masculino, de aproximadamente 75 años, de quien se desconoce el nombre, para que pida dinero y luego lo llegan a recoger a las 17:00 p.m., dicha persona permanece bajo el sol todo el día y sin comer.

5. Adopción Irregular

Ocurre cuando una o más personas, captan, trasladan, transportan, retienen, acogen o reciben a personas para obtener la adopción de otra persona, para sí mismo, brinde o prometa a una persona o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito³⁷.

Según lo establecido en el Código Penal Guatemalteco, artículo 241 bis, “Adopción irregular. Quien para obtener la adopción de una persona para sí mismo, brinde o prometa a una persona o a tercera persona un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, independientemente que logre el propósito, será sancionado con prisión de tres a cinco años y multa de veinte mil a cien mil quetzales. Las penas se impondrán sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por la comisión de otros delitos...”

Asimismo, el artículo 241 ter. “...Trámite irregular de adopción. El funcionario público que, a sabiendas, dé trámite, autorice o inscriba una adopción, utilizando documentos o inscripciones en registros públicos falsos o donde se haya alterado la filiación de una persona menor de edad o cualquier otra información exigida por la ley para la validez de una adopción, será sancionado con prisión de seis a diez años y multa de cincuenta mil a cien mil quetzales...”³⁸

³⁶ Op. Cit.

³⁷ Op. Cit.

³⁸ Código Penal Guatemalteco. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 17-73.

Recuadro No. 5

La PDH tuvo conocimiento del caso de Ana*, quien estuvo ingresada en el área de maternidad del Hospital Roosevelt, por el nacimiento de su hija. La trabajadora social de dicho centro asistencial solicitó que personal de la PDH acudiera, ya que existían dudas sobre la nacionalidad de Ana, dado a que no indicaba exactamente el nombre de su país de origen y, al momento de ingresar al hospital, presentó un documento de otra persona. Por ese motivo se tenía la preocupación que la niña fuera víctima de trata de personas en su modalidad de adopción irregular.

* Nombre Ficticio

CAPÍTULO II

PUEBLOS INDÍGENAS Y TRATA DE PERSONAS



La Defensoría de Personas Víctimas de Trata y la Defensoría de los Pueblos Indígenas de la PDH, realizaron en los meses de enero y febrero de 2018, entrevistas a autoridades indígenas, organizaciones sociales y delegaciones departamentales de la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- en los departamentos de: Sololá, Quiché, Huehuetenango, Quetzaltenango, Totonicapán, Santa Rosa, Jutiapa, Petén, Izabal, Alta Verapaz y Baja Verapaz. El objetivo institucional, establecer el nivel de conocimiento del delito, la problemática local y el abordaje que desde el sistema propio de justicia de los Pueblos Indígenas se realiza ante la trata de personas y sus diferentes modalidades.

Para entender la realidad, es importante hacer un breve repaso de la historia de nuestro país, que da cuenta de una serie de flagelos cometidos contra los pueblos indígenas: la esclavitud y servidumbre a que fueron sometidos; la discriminación étnica y racial¹ que tuvo un impacto devastador en la cultura y cosmovisión de los pueblos originarios.

La esclavitud y la servidumbre son sin duda el antecedente remoto de la trata, pero con el paso del tiempo se ha agudizado la vulnerabilidad de la población indígena frente a este delito. Las modalidades de trata se han diversificado en la actualidad y el concepto tiene ahora implicaciones delictivas, pero está claro que los pueblos indígenas son quienes se ven más afectados por la comisión de estos ilícitos, además de otros elementos, como la discriminación y por el simple hecho de que la población indígena es mayoritaria en el país.

En Guatemala la trata de personas va en aumento, aunque los indicadores estadísticos, como se indicó anteriormente, no lo reflejen, factores como el incremento en los índices de pobreza, marginación, discriminación, desigualdad de oportunidades y de deficiencias en educación, salud, acceso a la justicia y la disfunción o ineficiencia de los organismos del Estado para la atención de la problemática de Pueblos Indígenas, los coloca en mayor riesgo para que sean objeto de la trata de personas.

Lo anterior es fácil de entender porque las desigualdades sociales se acentúan de una forma más estrepitosa en zonas rurales que en las urbanas y esto complica hacer efectivos los derechos a la alimentación, salud, educación y acceso a la justicia.

A. Contexto de Pueblos Indígenas que les Expone ante la Trata de Personas

En la actualidad los pueblos indígenas siguen siendo excluidos y discriminados:

- a) **Económicamente:** los planes, programas y proyectos del gobierno carecen de elementos que mejoren las condiciones de vida de las comunidades rurales; según el Mapa de Pobreza Rural 2011², al menos 140 municipios viven en extrema pobreza y los porcentajes más altos son en comunidades indígenas.

¹ En el entendido que se habla de los 4 pueblos que coexisten en Guatemala; mayas, garífunas, xinkas y ladinos pobres que en su momento se clasificaron como campesinos. Se reconoce la existencia de la población afrodescendiente, pero en esta investigación se entrevistó a dirigentes de los cuatro pueblos.

² El Mapa de Pobreza Rural fue construido a partir de la información de los Censos Rurales Municipales de 2008 a 2011 y de la Encuesta de Condiciones de Vida (ENCOVI) de 2011.

- b) **Socialmente:** en los pueblos indígenas existe escasez crónica de oportunidades y de acceso a servicios básicos de calidad, no hay acceso a los mercados laborales y de crédito, a una infraestructura adecuada y al sistema de justicia.
- c) **Políticamente:** no existe representatividad real de los pueblos indígenas en los poderes del Estado y con ello se limita la creación de estrategias que mejoren las condiciones de sus comunidades.
- d) **Culturalmente:** no se ha valorado, respeta, protege y promueven los elementos del buen vivir de los pueblos indígenas, ni del legado tradicional de principios y valores de la cosmovisión y de la práctica espiritual de los pueblos indígenas.

A lo anterior debe agregarse el hecho que los pueblos indígenas siempre han sido considerados solamente como fuerza de trabajo barata, sujetos a jornadas extenuantes de trabajo, facilitando la explotación de niños, niñas y adolescentes indígenas.

Por otra parte, las comunidades indígenas son utilizadas como un producto cultural para incentivar el turismo; bajo esa dinámica son despojados constantemente de sus bienes naturales y de sus medios de producción, por lo que cada día es más complicado satisfacer sus necesidades más básicas como la alimentación y la salud. Sin embargo, cuando se organizan para la defensa del territorio, sus luchas son criminalizadas por el Estado.

Además de que sus autoridades indígenas y sus cosmovisiones son desvaloradas; esto hace que exista una constante negación de los aportes que los pueblos brindan en aspectos como la salud por medio del trabajo constante de las comadronas; el desarrollo de las prácticas ancestrales de sostenibilidad y sustentabilidad de los recursos naturales; y la justicia, por el aporte que sus autoridades indígenas dan para la gobernabilidad de los territorios.

B. Factores que Favorecen la Trata de Personas en Pueblos Indígenas:

1. Factores de Atracción

Estos factores atraen a personas indígenas a migrar a otro destino en el que existe supuestamente cierta probabilidad de una mejora económica; son impulsados por los tratantes con promesas y mitos sobre una mejor vida en la ciudad o en los países vecinos.

La falta de oportunidades, los bajos niveles de desarrollo humano, la marginación y la pobreza, son un incentivo para que la población indígena decida y se sientan atraídos para dejar sus territorios y migrar hacia los centros urbanos o a otros países; a lo interno también existe atracción para desplazamientos individuales y colectivos, para conseguir trabajo en zonas de monocultivos como caña de azúcar, palma africana, hule, etc.

2. Factores de Expulsión

Situaciones problemáticas que inciden en que una persona indígena migre o acepte salir, sin que esta sea su voluntad o se sienta atraído de hacerlo, pero el contexto individual o colectivo los fuerza o expulsa de sus respectivas comunidades.

Estos son problemas más amplios como los desplazamientos que se dieron en el tiempo del conflicto armado interno o los desplazamientos que se provocan por causa de actividades comerciales y extractivistas; pero hay otros como la pobreza y la extrema pobreza, no hay nada que comer, no hay dónde sembrar los alimentos, no hay una vivienda mínimamente digna, no existen oportunidades laborales ni educativas, no hay servicios básicos, ni servicios de salud, ni se tiene acceso a programas sociales para paliar la miseria.

Ambos factores (atracción y expulsión) provocan grandes problemas, normalmente terminan cayendo en redes de trata de personas que les provocan abusos laborales, pocos derechos y beneficios, abusos físicos, violencia sexual, explotación infantil y deserción escolar. La presión que vive la población indígena le obliga a intentar pertenecer a una sociedad que le rechaza; y por otro lado le impone condiciones para que pierda su auto reconocimiento y el sentido de pertenencia a su pueblo, su identidad indígena: rechaza y es rechazado. De ahí derivan varios efectos que sufren los pueblos, como: la aculturación, la discriminación, la pérdida de identidad y de su idioma materno, el miedo del regreso a sus comunidades, y el incremento de la pobreza. Mucho de ello se agrava cuando migran a lugares donde no pueden hablar su idioma, usar sus trajes y practicar sus costumbres, porque estas van quedando rezagadas en la memoria familiar y comunitaria.

C. Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas en Relación con la Trata de Personas

Resulta importante hablar sobre el acceso a la justicia para los pueblos indígenas, pues al menos existen 40 municipios del país donde existe ausencia total del Estado, por falta de presencia de autoridades judiciales oficiales competentes; en estos lugares hay procesos que trasgreden el orden comunitario, por lo que las autoridades indígenas han hecho su propia lucha para mantener la paz y la armonía colectiva.

Luego de la firma de los acuerdos de paz³ se han dado avances significativos en las leyes nacionales e internacionales reconociendo el importante papel que desempeña la autoridad indígena; situación que está siendo reforzada y reivindicada como un *derecho colectivo* de los pueblos indígenas. El Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes es uno de los pioneros en exhortar a los gobiernos a reconocer el ejercicio de la justicia indígena que se ejerce tradicionalmente.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en septiembre de 2007, garantiza los derechos a la libre determinación, la autonomía y el autogobierno. Específicamente, señala el derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones, el derecho a definir su propio desarrollo y a mantener y desarrollar sus estructuras institucionales y costumbres o sistemas jurídicos⁴.

Lo anterior plantea un verdadero reto para la eliminación de la trata de personas en los pueblos indígenas, pues todo el trabajo que realiza el Estado debe hacerse con pertinencia cultural; pero también

³ Específicamente lo contemplado en el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

⁴ Sieder, Rachel y Morna Macleod. Género, derecho y cosmovisión maya en Guatemala. Extraído de: www.rachelsieder.com/genero-derecho-y-cosmovision-maya-en-guatemala/. Consultado el 25 de abril de 2018.

se debe procurar el acercamiento con las autoridades tradicionales para lograr la interacción de los sistemas de justicia y realizar acciones de comunicación con la finalidad de prevenir la comisión del delito.

I. Conocimiento Sobre la Trata de Personas

Las entrevistas practicadas por la institución del Procurador de los Derechos Humanos a distintas autoridades de los pueblos indígenas: Maya, Garífuna y Xinca, determinan que no todas las personas de las comunidades identifican como tal el término jurídico de “trata de personas”, pero lo reconocen con mucha facilidad relacionado con el concepto de “explotación de las personas”; es decir que identifican que estas acciones se desarrollan para el aprovechamiento de las personas en contexto de vulnerabilidad.

Alfredo Cupil, autoridad indígena de Quetzaltenango, manifestó que *“hay necesidad de definir bien los conceptos de trata y la lesa humanidad en los pueblos indígenas esto para que incluso la autoridad indígena sepa el alcance de los daños”*. Comentaba que es importante que este concepto jurídico de la trata de personas sea bien entendido por la autoridad indígena, más en aquellos lugares donde hay ausencia del Estado. Brindó como ejemplo que el tratante es un “kotlu waima”, una persona que no tiene corazón, que no tiene sentimientos pues le hace daño a la comunidad. Asimismo señaló que es importante la pertinencia cultural en las campañas de prevención, pues se debe dar un enfoque lingüístico y cultural para que verdaderamente impacten los mensajes en las personas.

Lo anterior sin duda es algo que deben considerar todas las entidades del Estado que trabajan para prevenir y combatir la trata de personas. En las entrevistas hubo acercamiento con las autoridades de la Alcaldía Indígena del municipio de Olintepeque, Quetzaltenango, y cuando se planteó la pregunta acerca del conocimiento del delito de trata de personas confundieron el concepto con el del buen o mal trato que se da entre las personas de una comunidad, lo que demuestra la necesidad de difundir ampliamente cuáles son las diferencias y qué significa realmente la trata de personas.

En un caso específico, en Huehuetenango, la autoridad indígena comentó que fue requerida por una organización no gubernamental de México para que atendieran la situación de una mujer maya mam que fue detenida en aquel país, sindicada de ser la encargada de un centro de prostitución en donde eran explotadas sexualmente varias adolescentes. Cuando se obtuvo el primer acercamiento con esta mujer se dieron cuenta que era monolingüe mam y que en los dos años que llevaba detenida no comprendía el motivo de su detención. Cuando se le indicó que era por trata de personas, ella se puso a llorar y dijo que se esmeraba siempre por tratar bien a las personas que llegaban a ese lugar. Hasta ese momento, gracias a la interpretación lingüística, se determinó que, lejos de ser la encargada del lugar, ella estaba siendo objeto de explotación sexual y quedó libre casi inmediatamente. Por esto resulta importante el acceso a la justicia con pertinencia cultural.

Por otra parte, las autoridades indígenas identificaron la pobreza como el principal factor por el que las personas aceptan trabajos en condiciones desfavorables que podrían llevarlos a ser víctimas de trata. Sin embargo, también se indicó que, en otros casos, las víctimas son explotadas por medio de engaños.

Generalmente las autoridades indígenas asocian la trata de personas con las modalidades de explotación laboral y sexual, mendicidad, específicamente de niños, niñas y adolescentes, en algunos casos se mencionó la comercialización de NNA y el embarazo forzado de niñas y mujeres adolescentes.

En Poptún, Petén, se indicó que posiblemente las personas son captadas a través de falsas oportunidades de trabajo en Belice y que, en algunos casos, las víctimas eran explotadas en las famosas “refresquerías” del lugar, que todos saben que funcionan como casas de prostitución.

En Rabinal, Baja Verapaz, la autoridad indígena manifestó que conocen de casos en los que niñas y mujeres adolescentes son explotadas generalmente en tortillerías y algunos otros comercios, especialmente de la cabecera departamental; no obstante, se percibe como una forma de subsistencia. Además indicaron que, parte del crecimiento espiritual y cosmogónico de las comunidades, contempla el acompañamiento de los niños y niñas en las labores cotidianas específicamente agrícolas; sin embargo, conocían que este sentido comunitario se pierde cuando en todo esto hay una persona ajena a la familia y la comunidad que se beneficia del trabajo infantil.

En el municipio de Chinique, Quiché, la Alcaldía Indígena identificó el tráfico de migrantes como una modalidad de trata de personas.

2. Abordaje de los Casos de Trata de Personas Desde los Pueblos Indígenas

La autoridad indígena, casi en su mayoría, reconoce la existencia de algunos límites en la administración de justicia desde los pueblos indígenas en casos de trata de personas. Cuando se habla de explotación laboral, la autoridad indígena llama a los padres del NNA para que expliquen por qué sus hijos se encuentran en contexto de explotación y se les aconseja por medio del “Pixab” para concientizarlos de que esto no debe darse; por otra parte, se hace comparecer al posible tratante para que responda por los daños y perjuicios causados. Si se trata de un caso de explotación sexual, los casos se remiten al MP pues comprenden que el daño causado a las víctimas es más alto y requiere una atención especializada; sin embargo estas circunstancias varían dependiendo de si el hecho delictivo es cometido en un lugar en donde hay instituciones públicas del sistema jurídico oficial o no.

Al referir un caso al sistema de justicia del Estado, las Autoridades Indígenas dan seguimiento a los casos y el acompañamiento a las víctimas. La comunidad puede requerir si aplica un castigo ejemplar, dentro de los cuales se contemplan: la suspensión de servicios básicos al posible tratante, hasta la pena máxima “el destierro”. En algunos casos, las Autoridades Indígenas han comparecido como querellantes adhesivos en los procesos del sistema oficial de justicia.

Las Autoridades Indígenas del municipio de Chinique, Quiché, explicaron que no remiten casos de trata de personas al sistema de justicia ordinario, ya que la Autoridad Indígena local es competente y remitir el caso disminuiría el valor de la misma. Asimismo, estiman que el Estado carece de recursos y remitir el caso arriesgaría a que el tratante quede libre y no exista una reparación digna para la víctima.

Doña Julia Aurora Tzun Coyoy, coordinadora de la Asociación AMUTED, coincide en que la autoridad indígena está preparada para resolver estos casos de trata de personas; por ejemplo, comprenden que

el tratamiento psicológico de la víctima es indispensable; en ese sentido, la asociación ha creado un documento sobre la sanación de la mujer; que es un enfoque alternativo en el apoyo psicológico a las mujeres indígenas, desde la perspectiva de los sistemas propios de pueblos indígenas.

En Cuilapa, Santa Rosa, la autoridad indígena coordina directamente con el sistema de justicia oficial y da orientación y acompañamiento a las víctimas.

En San Luis, Petén, ya no se recurre al Consejo de Ancianos, pues se ha perdido el idioma. Por este motivo, se prefiere remitir el caso a la Defensoría de la Mujer Indígena, Juzgado de Paz o a la PDH.

Lo descrito demuestra que la práctica de las Autoridades Indígenas varía de una localidad a otra, producto de los distintos momentos históricos en que se desenvuelven. Sin embargo, puede notarse que no hay una plena coordinación entre el sistema propio de justicia de los pueblos indígenas y el sistema oficial, habiendo procesos de debilitación -como el caso de San Luis- a los que debe ponerse atención, para impedir que desaparezcan los idiomas o las prácticas ancestrales, como está establecido en nuestra Constitución Política de la República.

3. Delegaciones Departamentales de la Defensoría de la Mujer Indígena

Atendiendo el mandato legal de la Defensoría de la Mujer Indígena –DEMI-, se realizaron entrevistas a las delegadas departamentales y a los equipos de trabajo que las conforman⁵ en los siguientes departamentos: Alta Verapaz, Baja Verapaz, Huehuetenango, Izabal, Santa Rosa, Jutiapa, Petén, Quiché, Quetzaltenango, Sololá y Totonicapán; con el objetivo de conocer la ruta de atención a una mujer indígena posible víctima de trata.

Las personas entrevistadas en las distintas delegaciones de la DEMI identifican que la trata de personas es un delito tipificado en el Código Penal y la Ley VET, el cual consiste en la explotación de personas en el ámbito sexual, laboral, servidumbre o mendicidad; y reconocen que las principales víctimas de este delito son mujeres, niñas y mujeres adolescentes.

En términos generales, desconocen instrumentos internacionales en materia de trata de personas, pero sí conocen la Ley VET aunque según indicaron no hacen uso de la misma, pues su trabajo se enfoca directamente al maltrato y la violencia en contra de las mujeres indígenas. Ninguna de las personas entrevistadas manifestó tener conocimiento sobre el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección a Víctimas de Trata de Personas y de la Guía de Identificación o la Ficha de Referencia de víctimas de trata de personas.

La mayoría de las entrevistadas indicó no haber recibido capacitaciones específicamente en materia de trata de personas, pero sí asistieron a foros o talleres en que el fenómeno fue mencionado en el marco de los delitos contenidos en la Ley VET. Estos eventos fueron coordinados por SVET o ECPAT Guatemala⁶, organización que a nivel internacional trabaja para la eliminación de la prostitución, la pornografía y el tráfico con propósitos sexuales de niños, niñas y adolescentes.

⁵ Dentro de las entrevistas a la Defensoría de la Mujer Indígena, estuvieron presentes como parte de los equipos: la delegada regional, la encargada jurídica, la trabajadora social y la psicóloga.

⁶ Asociación para la eliminación de la prostitución, pornografía, turismo y tráfico sexual de niñas, niños y adolescentes en Guatemala.

En ninguna de las delegaciones se manifestó haber tenido conocimiento de un caso de trata de personas. Sin embargo, explicaron que, si llegaran a conocer algún caso, lo remitirían al MP y coordinarían con el MSPAS, INACIF, PGN, PDH y la Unidad de Atención a la Víctimas de la PNC, y que a la DEMI le correspondería el acompañamiento, atención psicológica y atención jurídica.

En la mayoría de las delegaciones de la DEMI se reconoció la obligación de denunciar los casos de trata de personas de los que se tenga conocimiento, especialmente en donde las víctimas sean NNA; sin embargo desconocían que, ante la negativa de la persona para denunciar la posible trata, el personal estaba obligado a realizar la misma, según lo establece el Código Penal Guatemalteco, artículo 297.

En cuanto a asesoría brindada a Autoridades Indígenas en materia de trata de personas, se indica que no se ha atendido ningún caso de forma conjunta, pero por ejemplo en Totonicapán han desarrollado foros sobre este tema en establecimientos de educación básica y han aprovechado las asambleas de los 48 Cantones para asesorar sobre el tema incluyéndolo en la temática de la violencia contra la mujer.

En Cuilapa, Santa Rosa, se demostró mayor dominio de los instrumentos internacionales y nacionales en materia de trata de personas. Fueron mencionados el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata personas, especialmente mujeres y niños, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer -CEDAW-, la Ley VET y la Ley PINA. Asimismo, se indicó conocer superficialmente el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección a Víctimas de Trata de Personas. De igual manera reconocieron el derecho de la víctima a estar plenamente informada del proceso a seguir una vez ha sido identificada como víctima de trata de personas.

En Poptún, Petén se reconoció como instrumento internacional la Convención Belem do Pará, la cual identifica la trata de personas como una forma de violencia contra la mujer. Se explicó que Guatemala es un país de origen, tránsito y destino de migrantes y víctimas de trata de personas. De igual manera, indicaron conocer el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección a Víctimas de Trata de Personas de forma superficial.

Se estableció que ninguna de las delegaciones departamentales de la DEMI entrevistadas, cuenta con suficiente material didáctico o copias de la Ley VET. Todas manifestaron ser miembros de las Redes VET, pero reconocen que algunas están inactivas y otras han sido reactivadas recientemente. Asimismo, reconocieron la importancia de que exista una persona delegada de la SVET en cada departamento de preferencia indígena, lo que permitiría una mejor referencia y atención de los casos.

A pesar que la Defensoría de la Mujer Indígena forma parte de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, no se promueve la denuncia de este delito en los departamentos visitados y con ello aunque generan sus reportes mensuales relativos a la trata, todos los meses se reportan en cero casos, lo que implica un desafío a nivel de la institucionalidad indígena para prevenir, incentivar la denuncia y brindar acompañamiento a posibles mujeres víctimas de trata en los pueblos indígenas.

4. Organizaciones Sociales que Abordan la Temática de Trata de Personas

Se realizaron entrevistas a organizaciones sociales que abordan la trata de personas dentro de sus ejes de trabajo, siendo estas: organización comunitaria COLIMAM, Red Intercultural de Organizaciones Indígenas Afrocaribe, Asociación de Mujeres para el Desarrollo de Quesada, Asociación de Mujeres para el Desarrollo de San José Acatempa -AMADIA-, Asociación de Mujeres de Petén Ixqik, Asociación por Nosotras Ixmucané, AMUTED, Asociación El Adelanto, Asociación Departamental Mujeres de Cambio y Red Departamental de Mujeres Sololotecas con Visión Integral -MUSOVI-.

Las organizaciones de sociedad civil manifestaron entender el fenómeno de trata de personas como los actos por medio de los cuales se hace uso de la situación de vulnerabilidad de una persona para obligarle a mendigar, ser explotado laboral o sexualmente o para ser vendida. Agregaron que la trata de personas afecta principalmente a NNA.

Asimismo, identificaron que este fenómeno es poco conocido, tanto por la sociedad como por los propios operadores y auxiliares del sistema de justicia, esto por la experiencia que han tenido en acompañamientos a casos, indicando que en ocasiones las fiscalías departamentales del MP, confunden delitos de violencia contra la mujer con trata de personas; y, aunque saben que la trata de personas es una forma de violencia en contra de la mujer, son dos delitos completamente diferentes.

En términos generales, las organizaciones de sociedad civil manifestaron no conocer los instrumentos internacionales en materia de trata de personas, pero sí conocen la Ley VET o la Ley PINA.

Con la única excepción de la Asociación Departamental Mujeres de Cambio de Cuilapa, las organizaciones de sociedad civil no conocen el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección a Víctimas de Trata de Personas, pero conocen el Protocolo de Atención en Casos de Violencia Sexual.

De igual manera, todas las organizaciones indicaron no conocer la Guía de Detección y Ficha de Referencia de víctimas de trata.

Solamente en Cuilapa, Santa Rosa se cuenta con ruta interna para trata de personas, la cual consiste en asesoría y acompañamiento a las víctimas a las instituciones correspondientes: PGN en el caso de NNA y MP en el caso de víctimas adultas. Las demás organizaciones han desarrollado únicamente rutas de atención a víctimas de violencia.

Por último, las organizaciones manifestaron que, si tuvieran conocimiento de un caso de esta naturaleza, coordinarían con MP, SESAN, OJ, PNC, MSPAS, DEMI y PDH. Sin embargo, reconocieron debilidad institucional para atender a las personas en su idioma materno.

La PDH reconoce el trabajo realizado por las organizaciones sociales en la referencia, acompañamiento y atención a las víctimas, siendo en muchos casos las únicas instancias en sus comunidades que atienden y orientan a la población ante un posible caso de trata de personas.

CAPÍTULO III

PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS



A. Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Las población en general y las poblaciones con mayor riesgo de vulnerabilidad ante el delito de trata de personas, en especial los pueblos indígenas, deben contar con información y disponer de servicios de prevención, con el objeto de reducir las posibilidades de ser víctimas de dicho delito, para lo cual deben desarrollarse mecanismos de alerta adaptados a las condiciones del entorno y libres de estigmas dirigidas a niños, niñas, adolescentes, población indígena y mujeres adultas; todo esto con el enfoque multicultural, tomando en consideración procesos de interpretación consistente de los mensajes a difundir en los idiomas de los pueblos indígenas.

La ley VET, artículo 4, crea la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, adscrita administrativamente a la Vicepresidencia de la República; dentro de sus atribuciones se encuentra el diseño y la implementación de medidas, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización eficaces, estratégicas, constantes y sistemáticas a nivel nacional y local. Para ello, señala, debe tomar en cuenta el género, la diversidad cultural y los factores de vulnerabilidad de cada región del país, edad, cultura, el idioma de las personas y la comunidad en que se brinde.

En 2017 la SVET tuvo un presupuesto asignado para la realización de acciones de prevención de los delitos de violencia sexual, explotación y trata de personas, de Q 8'191,295.44, con una ejecución presupuestaria de 94%¹, el cual fue destinado a distintas acciones como capacitaciones y/o talleres informativos realizados a requerimiento de instituciones y/u organizaciones que manifestaron interés en informarse sobre las características del delito, indicadores para identificar a un posible víctima, instrumentos en materia de trata de personas, coordinando con centros educativos, empresas privadas, instituciones gubernamentales, ministerios, secretarías de estado y universidades, según informó la SVET.

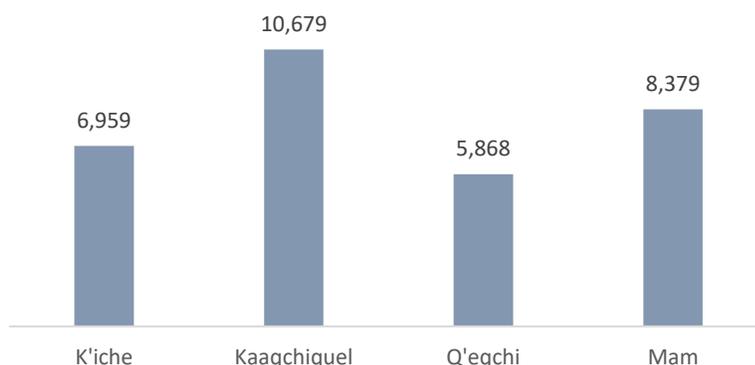
Asimismo, informó haber realizado capacitaciones a instituciones albergantes en materia de trata de personas promoviendo protocolos de atención e instrumentos de apoyo, dirigidas a personal y/o funcionarios de entidades que realizan procesos de atención y protección de víctimas, entre otras.

En relación con campañas nacionales de prevención, la SVET informó sobre la difusión y fortalecimiento de la Campaña Corazón Azul, logrando la adhesión de la primera empresa privada a dicha campaña, que incluyó la realización de procesos de capacitación en materia de trata de personas dirigida a jefes, coordinadores, directivos, personal de servicios de hotelería, restaurante, banquetes y eventos, recepcionistas, cocineras, camareras y meseros del Hotel Hilton Garden Inn; asimismo fue adherida la primera entidad bancaria, el Crédito Hipotecario Nacional. La PDH considera necesario hacer una revisión del impacto de estas campañas, ya que, en las entrevistas realizadas, indicaron desconocerlas.

En lo referente a inclusión de los pueblos indígenas, la SVET no cuenta en su estructura orgánica con una Unidad Especializada en la Atención a Pueblos Indígenas; sin embargo en 2017 conformó la mesa de trabajo para la prevención de delitos contra la violencia, explotación y trata de personas –VET- en pueblos indígenas; aunado a ello indicaron que han realizado campañas de sensibilización a nivel nacional, respetando el género y la diversidad cultural.

¹ Consultado en el SICOIN el 9 de marzo de 2018.

Gráfica No. 3
Población capacitada por la SVET según su idioma materno



Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de la SVET.

El plan de capacitación de la SVET durante 2017 contempló la realización del trabajo en todo el territorio nacional, según regiones, así como población hablante de los Idiomas Q'eqchi', Mam, K'iche' y Kaqchikel, en 8 departamentos.

Si bien es importante reconocer las acciones de prevención realizadas por la SVET dirigidas a 4 comunidades lingüísticas, se debe considerar que Guatemala está conformada por 4 pueblos: Maya, Xinca, Ladina y Garífuna y 25 comunidades lingüísticas, por lo que aún se está distante de lo establecido en la Ley de Idiomas Nacionales, Decreto 19-2003, en cuanto a que los procesos y servicios públicos que realiza el Estado deben ser en los idiomas nacionales existentes.

Tabla No. 10
Personas capacitadas sobre la violencia sexual, explotación y trata de personas a nivel nacional por la SVET

No.	Departamento	Población local ²	Población capacitada por la SVET	Porcentaje de población capacitada por la SVET
1.	Sacatepéquez	356,474	8,038	2.25%
2.	Zacapa	244,881	4,832	1.97%
3.	Jutiapa	492,659	8,987	1.82%
4.	Izabal	478,152	7,830	1.64%
5.	Totonicapán	569,390	9,260	1.63%
6.	Sololá	519,662	7,763	1.49%
7.	Retalhuleu	347,571	5,151	1.48%
8.	Chimaltenango	723,581	10,619	1.47%
9.	Huehuetenango	1,323,813	15,938	1.20%

² Instituto Nacional de Estadística. Guatemala: Estimaciones de la Población total por municipio. Período 2008-2020. (al 30 de junio). Guatemala. 2008.

10. Suchitepéquez	595,986	6,310	1.06%
11. Alta Verapaz	1,332,331	11,681	0.88%
12. Baja Verapaz	315,139	2,705	0.86%
13. Quezaltenango	901,770	7,548	0.84%
14. Jalapa	375,592	3,074	0.82%
15. Escuintla	790,200	6,057	0.77%
16. San Marcos	1,173,514	6,634	0.57%
17. Santa Rosa	390,592	2,074	0.53%
18. Chiquimula	425,590	1,776	0.42%
19. Petén	784,816	3,199	0.41%
20. Guatemala	3,445,320	12,586	0.37%
21. Quiché	1,161,865	4,126	0.36%
22. El Progreso	175,293	33	0.02%

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de la SVET.

La SVET indicó haber coordinado con la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia para que el canal de gobierno difundiera durante 2017 la Campaña Corazón Azul contra la trata de personas, a través de mensajes y spots; en ese sentido consideran que personas de diferentes edades y comunidades lingüísticas fueron capacitados a nivel nacional; no obstante únicamente las empresas privadas de cable poseen dentro de su oferta de servicio el canal de gobierno, por lo que difícilmente este es visto por las comunidades más alejadas de los cascos urbanos.

Asimismo, la SVET realizó actividades de fortalecimiento de la coordinación interinstitucional en procesos de prevención realizados en coordinación con las entidades que integran la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas.

El Ministerio de Cultura y Deportes³, mediante el Programa de inclusión y convivencia informó haber realizado dentro de sus ejes de intervención: planes, programas y proyectos dirigidos a reducir los índices de ilícitos relacionados con la explotación sexual y trata de personas, considerando de suma importancia dotar de herramientas sociales y de valores encaminadas a erradicar la comisión de dicho ilícito, así como crear espacios informativos de las diversas instancias de denuncia para prevenir dentro de las comunidades la existencia del delito de trata de personas.

B. Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación indicó que durante 2017 desarrollo el **curso B learning de Educación integral en sexualidad y prevención de la violencia**, del cual no se especificó el contenido abordado, con la participación de 1,750 docentes, a nivel nacional y 280 tutores profesionales de las

³ Ministerio de Cultura y Deportes. Oficio No.14-2018/JPS/PESDL/ea, recibido vía correo electrónico el 19 de enero de 2018.

direcciones departamentales de educación, incluyendo el fascículo de violencia sexual, explotación y trata de personas.

Asimismo, la Subdirección de Programas y Proyectos de la Dirección General de Gestión de Calidad Educativa -DIGECAE-, indicó que en 2017 el MINEDUC, no contó con fondos nacionales para acciones de prevención en materia de trata, sin embargo ejecutaron acciones con fondos de cooperación internacional, como el programa de fortalecimiento de capacidades con el nombre “Prevenir con Educación”.

Realizaron un proceso de capacitación a 180 profesionales de las 25 direcciones departamentales de educación, específicamente del tema de explotación sexual y trata de personas, por medio de la modalidad B learning, agregaron que contaron con la participación de 1,570 docentes del nivel de educación primaria y media ciclo básico de 19 direcciones departamentales de educación.

Informaron que distribuyeron 3,000 ejemplares de los fascículos de trata de personas a las direcciones departamentales de educación, realizando gestiones con delegados del Comité de Educadores en Prevención del Sida –COEPSIDA-, obteniendo como resultado: campañas educativas en 13 direcciones departamentales de educación, capacitación dirigida a docentes de centros educativos del nivel de educación primaria y medio ciclo básico, siendo un total de 870 hombres y 724 mujeres y otras 350 personas a quienes no se les registró el sexo.

Si bien el Ministerio de Educación realizó esfuerzos en materia de prevención e información del delito de trata de personas, estos no reflejan su compromiso hacia la niñez y adolescencia que se encuentra establecido en el sistema de educación, estando muy distantes de alcanzar a toda la cobertura escolar, más aún cuando la niñez y adolescencia es el grupo etario que se encuentra en mayor riesgo para los delitos de explotación sexual, y cuando la mayoría tiene acceso a más de alguna red social, las cuales han sido utilizadas por los tratantes para la captación de sus víctimas.

Aunado a ello, el Ministerio de Educación, debe cumplir con lo establecido en la Ley PINA, “Artículo 38. Educación multicultural y multilingüe. El Estado a través de las autoridades competentes, deberá garantizar el derecho a la educación multicultural y multilingüe, especialmente en las zonas de población mayoritariamente maya, garífuna y Xinca”, y lo estipulado en el “Artículo 39. Realidad geográfica étnica y cultural. El Estado deberá desarrollar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes del área rural tengan acceso a la educación, mediante programas adecuados a su realidad geográfica, étnica y cultural”. Se hace énfasis en ello, porque lo reportado por el MINEDUC no visibiliza si estas acciones fueron dirigidas con enfoque de género y pertinencia cultural.

Respecto de la Educación Bilingüe Intercultural existe en este momento una gran deuda por parte del Ministerio de Educación, pues los pueblos indígenas han tenido que judicializar la violación de este derecho, sin que a la fecha se haya realizado un solo currículum local que sirva de modelo para replicar en todo el territorio nacional, esto según lo dispuesto en sentencia de la Corte de Constitucionalidad⁴,

4 Sentencia de la Corte de Constitucionalidad de los expedientes acumulados 4783-2013, 4812-2013 Y 4813-2013, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis en el caso de la Educación Bilingüe Intercultural, para 13 escuelas de la Antigua Santa Catarina Ixtahuacán, conforme a estándares nacionales e internacionales y con la instrucción de que el Ministerio de Educación progresivamente incorporara este modelo en todas las comunidades lingüísticas del país.

por lo que se estima distante la incorporación de lo dispuesto en los artículos relacionados en este apartado.

Por último, la Procuraduría de los Derechos Humanos, por medio de la Dirección Nacional y Promoción de Derechos Humanos, realizó 112 actividades de prevención del delito de trata de personas a nivel nacional, esto como parte de las acciones en materia de educación que realizan las auxiliaturas departamentales, municipales y móviles; asimismo de enero a septiembre del 2017, capacitaron a 351 personas, la mayoría funcionarios públicos.

CAPÍTULO IV ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE TRATA



A. Atención de Primer Orden

De acuerdo con los datos proporcionados por las instituciones albergantes, durante el 2017 fueron institucionalizadas 232 víctimas de trata de personas, a quienes se les proporcionó atención de primer orden.

Tabla No. 11
Víctimas de trata de personas atendidas en los albergues especializados
Durante 2017

Grupo Etario	Hombres	Mujeres	Total
0 a 12 años	13	21	34
13 a 17 años	6	164	170
18 años o más	1	27	28
Total	20	212	232

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, con información de los albergues.

Tabla No. 12
Modalidades de trata de personas identificadas en los albergues especializados
Durante 2017

Modalidad	Total
Prostitución ajena	35
Explotación sexual	125
Trabajos o servicios forzados	4
Explotación laboral	40
Mendicidad	10
Reclutamiento de NNA para grupos delictivos	3
Adopción irregular	3
Pornografía	4
Matrimonio forzado	6
Matrimonio servil	5
No registrado	1
Total	236

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata.

Se debe mencionar que la Fundación Sobrevivientes identificó más de una modalidad por víctima, por lo que el número que se muestra en la tabla anterior no coincide con el número total de víctimas.

En cuanto a la comunidad lingüística con la que se identificaron las víctimas de trata de personas atendidas por las instituciones albergantes, no se cuenta con la información completa, ya que algunas de estas instituciones únicamente hacen distinción entre los pueblos Garífuna, Maya, Mestiza y Xinka. Tal es el caso de la Fundación Sobrevivientes, la SBS y la SVET. Otras instituciones no presentaron la

información relacionada con la comunidad lingüística de las víctimas, como la Asociación La Alianza y la Asociación Misión Redentora.

La Asociación El Refugio de la Niñez fue la única institución albergante que desglosó a las víctimas de trata de personas atendidas, según la comunidad lingüística con la que se identificaron: 2 Q'eqchi' y 1 Kaqchikel. Se indicó que todas ellas entendían el español. Sin embargo, no se especificó la edad de las víctimas.

I. Asociación La Alianza

El abordaje y atención a los casos en cuanto a la atención brindada a las víctimas de trata, se fundamenta en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención de Víctimas de Trata de Personas, desde su ingreso se prioriza la protección de la vida, garantizando la salud y seguridad conforme el modelo de atención que incluye acciones específicas en primer orden, tales como la atención que permite cubrir sus necesidades básicas de alimentación, vestido, higiene, entre otras.

El personal de La Alianza aplica un protocolo propio, en el que se contempla atención básica necesaria en las primeras 24 horas de contacto con la víctima. Para ello se coordina con el Juez, la familia del NNA y el personal del hogar que le atenderá directamente. En caso de que se requiera atención médica, se coordina con el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF- y el Hospital Roosevelt además del diagnóstico realizado por el personal médico de La Alianza, todo ello para la estabilización de la salud física, seguimiento e indicaciones del INACIF, previniendo o tratando infecciones de transmisión sexual y atención psicológica logrando un ambiente en el que se sienta segura, posteriormente se estructura el plan terapéutico con los ejes que permitan la construcción de un nuevo plan de vida.

Si bien, no desglosó a las víctimas de trata de personas atendidas, según la comunidad lingüística, La Alianza adopta también la interculturalidad como un eje transversal, por ese motivo sus abogados y educadores tienen conocimiento de los idiomas K'iche' y Kaqchikel.

Desde el área de trabajo social se realizan estudios socioeconómicos respectivos para verificar las condiciones sociales, económicas, familiares y se establece un recurso familiar para su próxima reintegración; además se realizan las coordinaciones necesarias para el inicio o continuidad de programas educativos.

En cuanto al área legal se brinda acompañamiento a los procesos de protección y abrigo, seguimiento penal, atención a las diferentes diligencias en el Ministerio Público o Fiscalía contra la Trata de Personas, PGN e INACIF, coordinando las diferentes etapas del proceso, asimismo se gestionan inscripciones en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- con el objeto de reconocer el Derecho Humano a la identidad.

El programa de reintegración familiar delimita estrategias de seguimiento o atención en segundo orden en un plan de reintegración que es diseñada para las víctimas.

Tabla No. 13
Víctimas de trata de personas atendidas en el albergue de la
Asociación La Alianza, durante 2017¹

Grupo Etario	Hombres	Mujeres	Total
Niños, Niñas	0	0	0
Adolescentes	0	14	14
Adultos, Adultas	0	1	1
Total	0	15	15

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de la Asociación La Alianza.

2. Asociación El Refugio de la Niñez

El abordaje de los casos y atención que brindan a los niños, niñas y adolescentes albergados, se rige con base a los lineamientos establecidos en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas, tomando como base su modelo de atención integral para víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas; para lo cual ofrece una atención integral y atención de primer y segundo orden.

El Refugio de la Niñez, cuenta con un programa de acompañamiento a las víctimas de trata que por orden de juez, son reintegradas a sus ámbitos familiares y comunitarios, el cual permite en la mayoría de casos reintegraciones seguras, y continúan con el apoyo para la realización de su proyecto de vida.

Debe reconocerse el apoyo brindado tanto por la Asociación La Alianza como del Refugio de la Niñez, en la atención a las niñas y adolescentes que fueron trasladadas del Hogar Virgen de la Asunción, posterior a los hechos lamentables suscitados el 8 de marzo de 2017, y del acompañamiento al caso para el esclarecimiento y justicia de las víctimas; asumiendo la desatención por parte del Estado de Guatemala.

Tabla No. 14
Víctimas de trata de personas atendidas en el albergue de la
Asociación El Refugio de la Niñez, durante 2017²

Grupo Etario	Hombres	Mujeres	Total
Niños, Niñas	3	4	7
Adolescentes	0	76	76
Adultos, Adultas	0	2	2
Total	3	82	85

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de la Asociación El Refugio de la Niñez.

¹ Asociación La Alianza. Respuesta al oficio DPVT - 016 - 2018. Guatemala. 2018.

² Asociación El Refugio de la Niñez. Respuesta al oficio DPVT - 15 - 2018. Guatemala. 2018.

3. Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Los albergues a cargo de la SVET, brindan atención de primer orden a las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas.

En relación a la pertenencia de los Pueblos Indígenas, la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, indicó que el único albergue en donde los colaboradores pertenecen al Pueblo Maya es el de Cobán, Alta Verapaz, en el que se indicó que la coordinadora, la psicóloga, una persona de mantenimiento y una persona de cocina, hablan el idioma Poqomchi' y Q'eqchi', es de hacer notar que el indicado albergue únicamente recibe a víctimas de violencia sexual, y no a víctimas del delito de trata de personas.

Es importante resaltar que a pesar de que la SVET, es el ente rector en materia de trata de personas y por lo tanto del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección de las Víctimas de Trata, no brinda seguimiento a las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas que han estado en sus albergues bajo su protección, posterior a su reintegración.

Sin embargo se debe mencionar, que realizaron los esfuerzos para contar un Protocolo de Atención y Actuación de los Albergues Temporales de la SVET, el desafío ahora es su adecuada implementación.

Representa otro gran reto para la SVET, la entrada en vigencia del Código Migratorio, en la cual establece que los albergues a cargo de esta Secretaría serán trasladados bajo la responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social, y que la atención a las víctimas adultas de trata de personas quedará bajo la responsabilidad de la SVET.

Tabla No. 15
Víctimas de trata de personas atendidas en el albergue de la SVET
Ubicado en Guatemala, durante 2017³

Grupo Etario	Hombres	Mujeres	Total
Niños, Niñas	0	4	4
Adolescentes	4	35	39
Adultos, Adultas	0	1	1
Total	4	40	44

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de la SVET.

Tabla No. 16
Víctimas de trata de personas atendidas en el albergue de la SVET
Ubicado en Coatepeque, durante 2017⁴

Grupo Etario	Hombres	Mujeres	Total
Niños, Niñas	10	13	23

³ Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Respuesta solicitud de información pública SVET-UIP-002-2018. Guatemala. 2018.

⁴ Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Respuesta solicitud de información pública SVET-UIP-002-2018. Guatemala. 2018.

Adolescentes	I	36	37
Adultos, Adultas	0	0	0
Total	II	49	60

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de la SVET.

4. Secretaría de Bienestar Social

La Secretaría de Bienestar Social, mediante la coordinadora del área técnica del Hogar Seguro Virgen de la Asunción, informó que en la intervención se busca desde el ámbito psicológico, estabilidad emocional de la persona, recibiendo atención social para determinar si hay algún familiar que pueda ser recurso para generar apoyo. En el tema educativo, se busca integrarlo en el grado que estuviera cursando o promover que continúe sus estudios, solicitando información al MINEDUC para ubicar la papelería educativa original, en el periodo de espera, el NNA se incorpora como oyente participando de las actividades para luego informar al Juzgado del desempeño del adolescente dentro del hogar.

En relación a la atención legal, indicaron se le brinda orientación por parte del área de jurídico de la forma en que se llevará su proceso, asimismo informaron que durante las distintas diligencias el adolescente es acompañado por un psicólogo. Durante la estadía en el hogar se brinda las atenciones básicas de alimentación, atención médica general y alojamiento para dormir; además de integrarse a las actividades del diario vivir de la institución.

El departamento de Protección a la Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género, de la Secretaría de Bienestar Social del departamento de Quetzaltenango informó que al ingreso al hogar se realiza la primera entrevista en la cual se perfila y se notifica al Departamento de Procuración si se detecta que es víctima de trata de personas para ejecutar el debido traslado a un hogar acorde a su perfil y se le brinde la atención especializada, asimismo indicó que mientras se lleva a cabo el traslado se brinda atención en Evaluación de Riesgo, Enfoque de Derechos Humanos, Atención de Emergencia Psicológica, Identificación de las áreas afectadas por los delitos en materia de trata.

No obstante, esta información contrarresta con la atención que se les brinda a la NNA allí albergados, ya que por medio de las verificaciones realizadas por la PDH, en los hogares a cargo de la SBS; se ha evidenciado que carecen de un programa para la atención integral, asimismo se ha demostrado la debilidad de la identificación del tipo de violación por la cual se les ha brindado la institucionalización como medida de protección, lo cual repercute en una adecuada y oportuna intervención de atención. Aunado a ello se han realizado las denuncias respectivas para que se investiguen posibles maltratos hacia los adolescentes albergados y por las evasiones masivas de proceso de protección, que puedan ser resultado del reclutamiento de personas menores de edad para actividades delictivas.

Tabla No. 17

Víctimas de trata de personas albergadas en los hogares de la SBS, Durante 2017⁵

Grupo Etario	Hombres	Mujeres	Total
Niños, Niñas	0	0	0
Adolescentes	1	3	4
Adultos, Adultas	0	0	0
Total	1	3	4

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de la SBS.

Cabe mencionar que, en un oficio enviado por la Dirección de Protección Especial, Acogimiento Familiar y Residencial de la SBS⁶, se indicó que esa institución había albergado únicamente 3 mujeres adolescentes víctimas de trata de personas, durante 2017. Sin embargo, los datos proporcionados en el referido oficio no coinciden con los lugares de detección señalados por la Dirección de Protección Especial Residencial. Se desconoce si los datos fueron recabados de forma errónea o si se trata de tres mujeres adolescentes más, que también fueron atendidos por esa Secretaría.

Asimismo, la Dirección de Protección Especial, Acogimiento Familiar y Residencial de la SBS informó de 1 niña y 8 mujeres adolescentes víctimas de trata de personas, quienes recibieron atención por parte de la SBS, pero no fueron institucionalizadas en alguno de sus albergues. Tampoco se mencionó si las víctimas fueron referidas al albergue de alguna otra institución.

4.1. Hogar Virgen de la Asunción

Tal y como se indicó en informes anteriores de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, el Hogar Seguro Virgen de la Asunción contaba con una sobrepoblación de más de 600 niños, niñas y adolescentes, teniendo a su cuidado NNA víctimas de diferentes tipos de violencia, aunado a ello la infraestructura deficiente e insuficiente, la falta de una política para garantizar, proteger y restituir los derechos de la niñez y adolescente; situaciones que fueron puestas de conocimiento desde un inicio a las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social y a todas aquellas que debían actuar para la protección de la niñez y adolescencia albergada y para la persecución penal en favor de los mismos.

Posterior a la lamentable tragedia del 8 de marzo de 2017, en la cual 41 niñas y adolescentes perdieron la vida y 15 adolescentes presentaron graves daños a su salud física y emocional, la PDH continuó con el seguimiento y verificación a la administración pública, identificando la Secretaría de Bienestar Social, que 6 posibles víctimas de trata habían fallecido; sin embargo al solicitar información a la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público, solamente una de ellas tenía denuncia por maltrato contra personas menores de edad y cinco de ellas no se encontraron datos; por lo que se

⁵ Secretaría de Bienestar Social, Dirección de Protección Especial Residencial. Casos atendidos en Hogar Seguro Virgen de la Asunción. Guatemala. 2018.

⁶ Secretaría de Bienestar Social, Dirección de Protección Especial, Acogimiento Familiar y Residencial. Información relacionada con víctimas atendidas y protegidas por la Institución. Guatemala. 2018.

evidencia la mala identificación por el cual las adolescentes fueron albergadas o bien que nunca recibieron atención como posibles víctimas de trata.

Aunado a ello, ha existido una total desprotección por parte del Estado de Guatemala en la garantía y restitución de los Derechos Humanos de toda la niñez y adolescencia que estuvo bajo protección en el mencionado hogar, específicamente en este caso, de las niñas y adolescentes hombres y mujeres que estaban bajo protección por la posibilidad de trata, como el caso de una adolescente trans, quien recibió atención y protección, gracias al acompañamiento de las organizaciones sociales y organismos internacionales, existiendo un total abandono institucional por parte de la misma SBS y PGN.

Asimismo, se sigue sin conocer los avances en la investigación por parte del MP, en la denuncia presentada por la PDH en el 2016, por la posibilidad de reclutamiento de personas menores de edad para actividades delictivas, esto por las evasiones masivas de proceso de protección.

5. Fundación Sobrevivientes

La mayoría de las víctimas adultas de trata de personas que son rescatadas por medio de los operativos que realiza el MP, en conjunto con la PNC no reciben ningún tipo de atención, a pesar de lo establecido en el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata, dejándolas nuevamente en situación de vulnerabilidad ante este círculo de violencia y explotación, colocándolas en un contexto de desprotección.

En ese sentido, organizaciones de la sociedad civil, han asumido esta responsabilidad que le compete al Estado de Guatemala. Fundación Sobrevivientes cuenta con un albergue para mujeres víctimas de violencia, donde se les estabiliza emocionalmente, se les brinda atención psicológica, atención en salud y en algunos casos apoyan financieramente a la víctima para que ubique un lugar de vivienda, y en otros casos brindan alojamiento a la víctima y a su familia cuando son del interior del país y deben realizar trámites en las Instituciones de Justicia, se les brinda alojamiento en calidad de huéspedes.

Tabla No. 18
Víctimas de trata de personas atendidas en el albergue de la
Fundación Sobrevivientes, durante 2017⁷

Grupo Etario	Hombres	Mujeres	Total
Niños, Niñas	0	0	0
Adolescentes	0	0	0
Adultos, Adultas	1	11	12
Total	1	11	12

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de la Fundación Sobrevivientes.

⁷ Fundación Sobrevivientes. Resolución 01012018. Guatemala. 2018.

6. Asociación Misión Redentora

La Asociación Misión Redentora de la Orden de la Merced, es una organización de la Iglesia Católica que brinda atención a mujeres adultas víctimas de violencia, dentro de ellas trata de personas, a quienes brinda atención psicológica, atención médica, talleres ocupaciones y coadyuvan a la víctima para su replanteamiento de plan de vida; acompañándolas en su proceso de reintegración a la sociedad.

Tabla No. 19
Víctimas de trata de personas atendidas por la Asociación Misión Redentora
En la Casa Sta. María de Cervellón, durante 2017⁸

Grupo Etario	Hombres	Mujeres	Total
Niños, Niñas	0	0	0
Adolescentes	0	0	0
Adultos, Adultas	0	12	12
Total	0	12	12

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos de la Asociación Misión Redentora.

Cabe mencionar que esta Asociación atendió también a 4 hijas y 3 hijos de las mujeres adultas víctimas directas de trata de personas que fueron albergadas en la Casa Sta. María de Cervellón.



En general, para la atención y protección de las víctimas de trata de personas, es necesario identificar el abordaje que desde los pueblos indígenas le dan delito, pues se ha constatado que algunas autoridades desarrollan un modelo de atención integral, que tiene un desarrollo ancestral, amplio y dinámico; abarcando el bienestar biológico, el psicológico, el social y el espiritual del individuo y de su comunidad.

B. Atención de Segundo Orden

1. Respuesta institucional en la integración social y familiar de las víctimas de trata de personas

La atención de segundo orden debe orientarse a disminuir los factores de vulnerabilidad de las víctimas de trata y fortalecer su empoderamiento.

En mayo 2017 la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, supervisó a las instituciones y organizaciones no gubernamentales que dan atención secundaria a víctimas de trata para evaluar las acciones realizadas con víctimas no institucionalizadas, realizadas en el marco de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas.

La PDH identificó que, en general, las instituciones supervisadas tienen un limitado número de acciones realizadas y carecen de evaluaciones y de medición de impacto. En el caso de la SVET, se encuentra en proceso de consultoría para la creación del Programa Nacional de Promoción de los Derechos Humanos de Personas Sobrevivientes de Delitos de Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, con Atención de Segundo Orden.

⁸ Asociación Misión Redentora. Carta de fecha 25 de enero de 2018. Guatemala. 2018.

Asimismo, se perciben debilidades en la coordinación institucional (PGN, SBS y SVET), ninguna de las cuales incorpora las buenas prácticas que las ONG y organizaciones sociales han desarrollado en la materia. La SBS no cuenta con un programa de seguimiento para los NNA que egresan de los hogares de protección, lo que no les permite asegurar la restitución de sus derechos violados por los cuales los NNA llegaron a los mismos.

Las víctimas de trata de personas no son parte de los beneficiarios de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo (MIDES), a pesar de que son una población en condiciones de vulnerabilidad. Ser beneficiarias de estos programas podría ayudarles a fortalecer la etapa de vida independiente, sobre todo para continuar con su derecho a la educación y acceso a empleo; cabe mencionar que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, tampoco contempla dentro del Servicio Nacional de Empleo, oportunidades para las personas que han sido víctimas de trata.

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no cuenta con atención en salud (física y mental) específica para personas víctimas de trata, especialmente en sus modalidades de explotación, lo que no contribuye a su recuperación física y emocional.

Por su parte, las organizaciones supervisadas, Asociación La Alianza y Refugio de la Niñez, son las únicas que dan acompañamiento y seguimiento a las víctimas después que se reintegran a sus grupos familiares y sociales, por medio de programas de vida independiente.

C. Repatriación de Víctimas de Trata de Personas

I. Repatriación de víctimas de trata de personas de nacionalidad extranjera

En marzo de 2017 la PDH monitoreó la implementación del Protocolo de Coordinación Interinstitucional, específicamente la ruta de repatriación de Víctimas de Trata de Personas Extranjeras en la Dirección General de Migración, Ministerio de Relaciones Exteriores, Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ministerio de Gobernación, Albergue Santa María de Cervellón, Hogar Amor Sin Fronteras de la Asociación El Refugio de la Niñez, Asociación La Alianza y Albergues de la SVET de la ciudad capital, habiendo encontrado que según las instituciones albergantes y el MRE, los procesos de repatriación pueden durar de 1 a 2 meses y varían según la modalidad a la que fue sometida la víctima, el impacto del caso, o la disponibilidad de los jueces para atender los casos, la identificación de un hogar de abrigo temporal en el país de origen de la víctima y de la disponibilidad de recursos económicos para ejecutar el traslado de las víctimas a sus países de origen.

En relación con el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), el MRE no indicó el número de avisos de detección de posibles víctimas extranjeras de trata de personas recibidos en el 2016 y trasladó esta responsabilidad a la SVET.

La PGN participó en dos repatriaciones de NNA extranjeros víctimas de trata. La PGN no disponía de cifras sobre el número de audiencias solicitadas a los Juzgados de Niñez y Adolescencia para el inicio de procesos de repatriación, pues no cuenta con un mecanismo para reconocer las audiencias que

versan sobre la repatriación de NNA víctimas de trata. Las instituciones albergantes informaron que los casos de víctimas extranjeras de trata no siempre son coordinados con el MP, de manera que su repatriación requiere del apoyo económico de los consulados y embajadas de los países de origen de las víctimas y de ONG e instituciones como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) o del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

CAPÍTULO V
PERSECUSIÓN PENAL Y
ACCESO A LA JUSTICIA DE
LAS VÍCTIMAS DE TRATA



A. Denuncias

El Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público (SICOMP) registró 266 denuncias por el delito de trata de personas durante 2017, en todo el país. En comparación con el año anterior, el número de denuncias registradas disminuyó en 21% (el MP registró 338 denuncias en 2016). Es el tercer año consecutivo en que este número desciende, pero es la primera vez que la diferencia es tan alta.

Gráfica No. 4
Denuncias de trata de personas registradas por el MP
2013 - 2017^{1 2}



Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

Tabla No. 20
Denuncias de trata de personas registradas por el MP
Durante 2017³

No.	Departamento	Denuncias	Porcentaje	No.	Departamento	Denuncias	Porcentaje
1.	Guatemala	106	40%	12.	Sacatepéquez	6	2%
2.	Escuintla	27	10%	13.	Sololá	6	2%
3.	Huehuetenango	15	6%	14.	Chimaltenango	5	2%
4.	Izabal	14	5%	15.	Chiquimula	5	2%
5.	San Marcos	13	5%	16.	Jutiapa	5	2%
6.	Quiché	11	4%	17.	Baja Verapaz	4	2%
7.	Alta Verapaz	9	3%	18.	El Progreso	4	2%
8.	Santa Rosa	9	3%	19.	Retalhuleu	3	1%
9.	Suchitepéquez	7	3%	20.	Totonicapán	2	1%
10.	Jalapa	6	2%	21.	Zacapa	2	1%
11.	Quezaltenango	6	2%	22.	Petén	1	0%

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

¹ Procurador de los Derechos Humanos. Trata de Personas en Guatemala: Informe de Situación 2016. Guatemala. 2017.

² Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional por departamento y fiscalía, denuncias por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2017 AL 31/12/2017. Guatemala. 2018.

³ Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional por departamento y fiscalía, denuncias por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2017 AL 31/12/2017. Guatemala. 2018.

A la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas le fueron asignadas el 48% (127) de las denuncias a nivel nacional y el 86% (91) de las denuncias presentadas en el departamento de Guatemala. Asimismo se encontró que a esta Fiscalía no le fue asignada ninguna de las denuncias registradas en Chimaltenango, Izabal, Jalapa, Petén, Quetzaltenango y Totonicapán.

Se considera que esta ha sido una buena práctica que se ha reiterado en el transcurso de los años, pues la Fiscalía de Sección es la que cuenta con más experiencia en el tema de trata de personas y tiene amplio conocimiento de las normas en esa materia, así como del trato que requiere la víctima y los distintos protocolos que deben aplicarse al momento de su rescate y posterior entrevista, no obstante en el 2017 también con el acuerdo ciento sesenta dos mil diecisiete (160-2017) del Ministerio Público, se establece en su artículo No.1 la Creación de la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la Trata de Personas, con sede en Quetzaltenango, que tendrá competencia para investigar y perseguir penalmente los delitos de trata de personas en la región de Occidente; la misma fue inaugurada en abril de 2018.

Asimismo se han identificado limitaciones que se puede encontrar principalmente en el interior del país, donde se tiene conocimiento que los jueces no siempre aplican lo establecido en la Circular 009-2010/CP de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, la cual establece una prioridad a las víctimas de trata de personas para que presten su declaración en anticipo de prueba, derivado de dicha limitación la Procuraduría de los Derechos Humanos mediante el Informe de Situación de Trata de Personas en Guatemala 2016, realizó una serie de recomendaciones a la Corte Suprema de Justicia, por lo que mediante la circular 58-2017/NOMM/aa, la Corte Suprema de Justicia instruyó a Juezas, Jueces y Secretarías del Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Guatemala dar cumplimiento a lo señalado mediante la circular 009-2010/CP.

Por otro lado, se aprobó la Instrucción General de la Fiscal General Número 04-2017, que contiene el Protocolo para la Atención Integral a Víctimas del Delito de Trata de Personas, el cual fue público en el mes de julio de 2017, establece en su artículo 2. Obligatoriedad y ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la Instrucción son de observancia general y obligatoria para el personal fiscal, de psicología, y de trabajo social de las Fiscalías de Distrito, Fiscalías Municipales y Agencias Fiscales en los municipios, tienen la finalidad de brindar una efectiva atención integral a las víctimas y mejorar la investigación del delito de trata de personas.

B. Allanamientos

Luego que la denuncia ha sido presentada ante el MP, esta institución queda a cargo de dirigir y coordinar la investigación con la PNC. Según los datos proporcionados por el Ministerio de Gobernación⁴, en el 2017 fueron llevados a cabo 103 allanamientos por el delito de trata de personas.

El 75% (77) de estos allanamientos se realizó en el departamento de Guatemala. Los otros departamentos en que fueron coordinados allanamientos son: Escuintla (12), Santa Rosa (6), Chimaltenango (2), Jutiapa (2), Petén (2), Retalhuleu (1) y Zacapa (1).

⁴ Ministerio de Gobernación. Estadística de allanamientos de trata de personas registradas a nivel república del año 2017, desglosado por departamento y mes. Guatemala. 2018.

Asimismo el Ministerio de Gobernación informó de la detección de 51 posibles víctimas de trata de personas durante 2017. De ellas, el 84% (43) fue de sexo hombre⁵ y el 16% (8) de sexo mujer⁶. Las posibles víctimas fueron detectadas únicamente en 4 departamentos: Guatemala (31 hombres, 5 mujeres), Escuintla (1 hombre, 1 mujer), Santa Rosa (10 hombres, 1 mujer) y Zacapa (1 hombre, 1 mujer). Sin embargo, los rangos de edad en que el Ministerio desglosó la información no permiten conocer el número de niñas, niños o adolescentes que fueron detectados.

C. Acusaciones

Según la información proporcionada por el MP⁷, durante el 2017 fueron presentadas 38 acusaciones ante el Organismo Judicial. De ellas, el 66% (25) fue presentado por la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas.

Aquellos casos en los que el MP no puede continuar con la investigación por no lograr localizar al responsable o por no encontrar argumentos suficientes para vincular a las personas sospechosas con los actos denunciados, no pueden resultar en una acusación.

En el 2017, el MP registró 199 casos de esta naturaleza⁸. En el 77% (154) de estos casos, el MP no presentó los expedientes ante un órgano jurisdiccional, sino emitió una resolución de desestimación. La mayoría de estas resoluciones (130) fueron emitidas por la Fiscalía de Sección contra la Trata de Personas.

En aquellos casos que sí fueron presentados ante el OJ, pero cuyo proceso no pudo continuar por las razones anteriormente explicadas, el MP solicitó 16 desestimaciones⁹, 14 archivos¹⁰, 9 criterios de oportunidad¹¹, 4 sobreseimientos¹² y 2 clausuras provisionales¹³.

⁵ Ministerio de Gobernación. Estadística de trata de personas de sexo masculino registradas a nivel republica del año 2017, desglosado por rango de edad y departamento. Guatemala. 2018.

⁶ Ministerio de Gobernación. Estadística de trata de personas de sexo femenino registradas a nivel republica del año 2017, desglosado por rango de edad y departamento. Guatemala. 2018.

⁷ Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional por Fiscalía, acusaciones por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2017 AL 31/12/2017. Guatemala. 2018.

⁸ Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional por Fiscalía, salidas alternas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2017 AL 31/12/2017. Guatemala. 2018.

⁹ **Desestimación:** Procede cuando lo denunciado no constituye delito o cuando el MP no pueda proceder. (Art. 310 del Código Procesal Penal).

¹⁰ **Archivo:** Procede cuando no se haya individualizado al imputado o no se le haya podido ubicar (Art. 328 del Código Procesal Penal).

¹¹ **Criterio de oportunidad:** Procede en los delitos cuya pena máxima no excede los 5 años de prisión y si el MP considera que el interés público o la seguridad ciudadana no están gravemente afectados o amenazados, previo consentimiento del agraviado. (Art. 25 del Código Procesal Penal).

¹² **Sobreseimiento:** Procede cuando el MP estima que no existe fundamento para promover el juicio oral y público. El sobreseimiento firme cierra irrevocablemente el proceso. (Art. 325 y 330 del Código Procesal Penal).

¹³ **Clausura provisional:** Procede cuando los elementos de prueba no son suficientes para solicitar la apertura a juicio, el cual podrá ser reanudado cuando nuevos elementos de prueba lo tornen viable (Art. 331 del Código Procesal Penal).

D. Sentencias

De acuerdo con el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial del Organismo Judicial (CIDEJ)¹⁴, durante el 2017 fueron dictadas 43 sentencias por el delito de trata de personas y otras 3 por el delito de remuneración por trata de personas. El 78% (36) de estas sentencias fue dictado en sentido condenatorio, mientras el 22% (10) restante fue dictado en sentido absolutorio.

El 65% (30) de las sentencias fue resuelto en el departamento de Guatemala, de las cuales 4 fueron absolutorias y 26 fueron condenatorias. Los siguientes departamentos con más sentencias fueron Jutiapa (3), Quetzaltenango (3), Chimaltenango (2) y Escuintla (2).

E. Sección contra la Trata de Personas de la PNC

En julio de 2017 la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, supervisó a la Sección contra la Trata de Personas de la Policía Nacional Civil, con el objetivo de determinar la operativización y temporalidad en las investigaciones de las denuncias que conoce. Dicha sección pertenece a la Dirección Especializada de Investigación Criminal (DEIC) de la Policía Nacional Civil, y cuenta con oficinas de Explotación Sexual, Explotación Laboral, Adopciones Irregulares y Oficina Liquidadora.

Los principales hallazgos fueron los siguientes: no existía un protocolo o instrucción interna para la investigación de los casos, y con un programa de capacitación permanente para los agentes de PNC. Asimismo, no contaban con los apoyos adecuados, como vehículos, cámaras, grabadoras, equipo de oficina, ni formas de comunicación (internet o teléfonos). La PNC manifestó que han establecido una buena comunicación con el Ministerio Público y que coordinan diligencias de investigación, horarios, personas y nivel de riesgo.

Tabla No.21

Temporalidad en las investigaciones asignadas a las Oficinas que conforman la Sección contra la Trata de Personas

Medida	Días transcurridos entre ingreso a la sección y fecha en que ingresa a la oficina	Días transcurridos entre ingreso a la oficina y lineamientos de investigación	Días transcurridos entre ingreso a sección y remisión al MP	Días transcurridos entre envío de informe al MP y la reiteración de lineamientos de investigación
Promedio	17	35	108	73
Máximo	181	233	518	399
Mínimo	0	0	1	1

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP, con datos de los expedientes revisados el 18 de julio de 2017.

En relación con la ruta de las denuncias, la supervisión de la PDH identificó que, en promedio, transcurren 17 días para que el expediente sea asignado a una oficina de la Sección, 35 más para que se

¹⁴ Organismo Judicial. Sentencias dictadas por sujetos, por los delitos de trata de personas y remuneración por trata de personas, durante los meses de enero a diciembre de 2017. Guatemala. 2018.

giren lineamientos de investigación, 108 para que envíen el primer informe a la Fiscalía contra la Trata, y 73 más para que se reiteren los lineamientos de investigación. Sin embargo, en algunos expedientes revisados, la PDH identificó que habían transcurrido 233 días para que se giraran lineamientos de investigación.

Existen casos que fueron abiertos hace diez años y que no han sido concluidos debido a que faltan diligencias por efectuar, por ejemplo, no se había logrado la localización de las madres biológicas de los niños o niñas que fueron objeto de la adopción irregular, o de las personas sindicadas prófugas de la justicia.

F. Reparación Digna

La Convención Interamericana de Derechos Humanos, en su artículo 63 numeral 1, define la reparación de la siguiente manera:

“Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada”

Atendiendo dicho precepto legal, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señala que las reparaciones son todas aquellas medidas que tienden a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas, su naturaleza y su monto dependen del daño ocasionado en los planos tanto material como inmaterial.¹⁵

La Corte Interamericana, en su jurisprudencia, ha sentado los principios básicos de la valoración de los distintos daños producidos por valor económico, en dos grandes categorías: daños de carácter material y daños de carácter inmaterial.

El daño material atiende a las consecuencias de carácter patrimonial que tienen un nexo causal directo con el hecho ilícito. Entre los daños materiales reconocidos por la Corte se encuentran: a) el daño emergente, b) el lucro cesante o pérdida de ingresos y c) el daño al patrimonio familiar, considerado de manera independiente. Dentro de los daños inmateriales, la Corte ha reconocido, aunque no siempre explícitamente, daños de tipo moral, psicológico y físico, y de carácter colectivo. El daño inmaterial carece de valor económico, la indemnización compensatoria continúa siendo el medio de reparación más frecuente al momento de repararlo, aunque no la única.¹⁶

Las medidas de reparación tienen como objeto fundamental, proporcionar a la víctima y sus familiares la restitutio in integrum de satisfacción e indemnización. Derivado de lo ello, la Corte ha tenido en cuenta tres factores para determinar las medidas de reparación: la justicia, la no repetición de los hechos y el reconocimiento público de responsabilidad o satisfacción. Estos tres factores, individualmente y

¹⁵ Corte IDH, Caso Acevedo Jaramillo y otros vs. Perú, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 7 de febrero de 2006, Serie C No. 144, párrafo 175.

¹⁶ Ventura Robles, Manuel E. (2012). Impacto de la reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y aportes a al Justiciaabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Revista IIDH, No.56, 139-156.

combinados entre sí, contribuyen a la reparación integral por parte del Estado de la violación de sus obligaciones internacionales.¹⁷

La resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005, referente a los Principios y Directrices básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer Recursos y obtener Reparaciones, recomendó a los Estados tener en cuenta los principios y directrices básicos, promoviendo el respeto de los mismos y señalando la atención debida a los miembros ejecutivos de gobierno, especialmente a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la fuerzas militares y de seguridad, los órganos legislativos, el poder judicial, las víctimas y sus representantes, los defensores y abogados de derechos humanos, los medios de comunicación y el público en general.

La citada resolución manifiesta la necesidad de que las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. Asimismo obliga a los Estados a que su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atenciones especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación que no dé lugar a un nuevo trauma.

70

El régimen de reparaciones de la Corte Interamericana se caracteriza por su perspectiva integral y no sólo patrimonial. La incorporación de reparaciones de carácter positivo y no pecuniario busca asegurar, entre otros, la rehabilitación y satisfacción de la víctima, así como la no repetición de los hechos lesivos.¹⁸

La sentencia busca mediante la reparación, la restitución del derecho conculcado, la indemnización, la satisfacción, la rehabilitación de las víctimas y medidas de no repetición. La sentencia constituye una forma de reparación, incluyendo, generalmente, el pago de una indemnización por los daños ocasionados, pero no se reducen a éste.¹⁹

Para el ejercicio de la reparación digna, el Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 124 en relación a la Reparación Digna preceptúa lo siguiente:

“La reparación a que tiene derecho la víctima comprende la restauración del derecho afectado por el hecho delictivo, que inicia desde reconocer a la víctima como persona con todas sus circunstancias como sujeto de derechos contra quien recayó la acción delictiva, hasta las alternativas disponibles para su reincorporación social a fin de disfrutar o hacer uso lo más pronto posible del derecho afectado, en la medida que tal reparación sea humanamente posible y, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios derivados de la comisión del delito”

¹⁷ Ibíd.

¹⁸ Ventura Robles, Manuel E. (2012). Impacto de las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y aportes a la Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Revista IIDH, No.56, 139-156.

¹⁹ Op. Cit.

Asimismo en el artículo indicado se regula lo relativo al procedimiento para el ejercicio del derecho a la reparación digna, “*para el ejercicio de este derecho deben observarse las siguientes reglas*”:

- a)** La acción de reparación podrá ejercerse en el mismo proceso penal una vez dictada la sentencia condenatoria. El juez o tribunal que dicte la sentencia de condena, cuando exista víctima determinada, en el relato de la sentencia se convocará a los sujetos procesales y a la víctima o agraviado a la audiencia de reparación, la que se llevará a cabo al tercer día.
- b)** En la audiencia de reparación se deberá acreditar el monto de la indemnización, la restitución y, en su caso, los daños y perjuicios conforme a las reglas probatorias y, pronunciarse la decisión inmediatamente en la propia audiencia.
- c)** Con la decisión de reparación, y la previamente relatada responsabilidad penal y pena, se integra la sentencia escrita.
- d)** No obstante lo anterior, en cualquier momento del proceso penal, la víctima o agraviado podrán solicitar al juez o tribunal competente, la adopción de medidas cautelares que permitan asegurar los bienes suficientes para cubrir el monto de la reparación
- e)** Con la decisión de reparación, y la previamente relatada responsabilidad penal y pena, se integra la sentencia escrita.
- f)** Si la acción reparadora no se hubiere ejercido en esta vía, queda a salvo el derecho de la víctima o agraviado a ejercerla en la vía civil.

Pese a encontrarse debidamente regulado el procedimiento y a pesar de que el Ministerio Público busca y solicita la digna reparación de las víctimas en los procesos penales, se reconoce la falta de recursos necesarios para la ejecución de las reparaciones ordenadas por los jueces. Los procesos judiciales en materia de trata de personas carecen de medidas precautorias que garanticen a las víctimas los resultados del proceso.

CAPÍTULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



A. Víctimas de Trata de Personas

Conclusiones	Recomendaciones
<p>En el 2017 el Ministerio Público detectó 23% menos víctimas que en el 2016 y recibió 21% menos denuncias que en ese año.</p> <p>En 2017 la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, determinó que varias instituciones que tienen la capacidad de identificar/detectar víctimas de trata no utilizaron la Guía para la Identificación y Ficha de Referencia de víctimas de trata.</p>	<p>Las instituciones que tienen posibilidades de detectar víctimas de trata de personas deben implementar la Guía para la Identificación de Víctimas de Trata de Personas, desarrollada por la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas en el 2016.</p> <p>La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, debe analizar y evaluar la Ficha de Identificación y Referencia de Víctimas de Trata de Personas, las cuales deben readecuarse respetando cada mandato institucional.</p> <p>La Defensoría de la Mujer Indígena debe incorporar dentro de sus acciones la detección de víctimas de trata de personas y mejorar el conocimiento de la normativa aplicable y de los documentos desarrollados por la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas.</p>
<p>Los datos estadísticos del Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación se enfocan en el sexo de las víctimas, pero no atienden la comunidad lingüística y la identidad de género de las mismas.</p>	<p>El Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación deben adoptar un sistema que permita visibilizar y registrar a las víctimas de trata, atendiendo la comunidad lingüística e identidad cultural y de género, para la futura generación de políticas públicas en materia de trata que les garantice atención pronta y especializada con pertinencia cultural y de identidad de género.</p>
<p>La proporción del sexo de los niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas varía según la modalidad de la que son víctimas. En el caso de los niños, niñas y adolescentes víctimas de explotación laboral se</p>	<p>La Procuraduría General de la Nación debe implementar la ruta de atención inmediata de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, según lo establece el Protocolo para la</p>

determinó que existe igual número entre niños y hombres adolescentes y niñas y mujeres adolescentes, en el caso de las niñas y mujeres adolescentes representan la mayoría de las víctimas de explotación sexual.

Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas.

En los rescates de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, exista presencia de personal profesional de la Procuraduría General de la Nación, durante toda la diligencia (desde un inicio hasta que el juez competente dicte la medida de protección), quienes deberán brindar una atención con enfoques de derechos humanos, igualdad de género, la diversidad cultural, el contexto y el enfoque generacional.

La Procuraduría General de la Nación debe brindar acompañamiento de un profesional en psicología en los rescates de los niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas, para que brinden una adecuada atención en crisis. Además, hay una responsabilidad de indagar la cosmovisión particular de la persona, para no generar crisis adicionales a las existentes.

La Procuraduría General de la Nación, debe brindar atención en el idioma materno de los niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata, por parte de personal profesional preferentemente indígena.

En la atención a la víctima, la Procuraduría General de la Nación, debe reconocer y respetar los sistemas propios de educación y salud de los pueblos indígenas, por lo tanto deben promover diálogos respetuosos entre saberes y en la medida de lo posible coordinar con personas de la comunidad para que las intervenciones no resulten en otras formas de violencia.

B. Prevención de la Trata de Personas

Conclusiones	Recomendaciones
<p>La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas –SVET-, realizó durante el 2017, distintas acciones en el marco de prevención de la trata de personas, en las que se incluyeron capacitaciones y/o talleres informativos realizados a requerimiento de instituciones y/u organizaciones que manifestaron interés en informarse sobre las características del delito, indicadores para identificar a un posible víctima, instrumentos en materia de trata de personas, coordinando con Centros Educativos, Empresas Privadas, instituciones gubernamentales, Ministerios y Secretarías de Estado, Universidad Rafael Landívar y Universidad de San Carlos de Guatemala.</p>	<p>La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, como ente asesor en materia de trata de personas debe continuar con acciones en marco de la prevención y capacitaciones de la trata de personas, en las cuales incluyan a distintas instituciones públicas, asimismo que están no se focalicen únicamente en el departamento de Guatemala, si no que sean realizadas a nivel nacional con enfoque de género y respetando cada comunidad lingüística.</p> <p>La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, deben realizarse los esfuerzos necesarios para reactivar todas las redes VET departamentales y procurar el impulso de esfuerzos interinstitucionales con la finalidad de disminuir las estadísticas actuales en cuanto al delito de trata.</p> <p>La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, debe coordinar con el Ministerio de Educación, para fortalecer sus sistemas de monitoreo en las acciones y campañas de prevención que realiza, para medir de forma cualitativa y cuantitativa los impactos de estas en las causas estructurales de este delito.</p> <p>La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas debe mejorar el traslado de la información que se hace llegar a los pueblos indígenas en las campañas de prevención; pues es importante la traducción, pero es necesaria la interpretación o la utilización de campañas mediadas o más gráficas para mejorar el impacto de las mismas.</p>

	<p>El Ministerio de Salud y Asistencia Social, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, deben generar programas para la incorporación y reintegración de la niñez y adolescencia que ha sido víctima de trata de personas.</p>
<p>La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República informó que durante el año 2017, no desarrollo ni difundió ninguna campaña a nivel nacional para la prevención del delito de trata de personas, con enfoque de género y dirigidas a distintas comunidades lingüísticas que forman parte del país, únicamente en el mes de septiembre de 2017 apoyó a la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en la difusión de la campaña Corazón Azul “Súmate tú también” en el Canal de Gobierno.</p>	<p>La Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, debe realizar campañas a nivel nacional para la información y prevención del delito de trata de personas, respetando el género y comunidad lingüística, utilizando medios de comunicación televisivos, radiales y alternativos, distintos al recurso oficial que posee el gobierno.</p>

C. Protección a las Víctimas de Trata de Personas

Conclusiones	Recomendaciones
<p>La atención y protección a la niñez y adolescencia víctima de trata de personas sigue siendo liderada por las organizaciones de la sociedad civil, quienes a través de sus modelos de atención especializada y con personal especializado brindan una atención integral a los NNA que se encuentran bajo su abrigo y protección.</p>	<p>La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, como ente rector en la materia, debe recomendar a las instituciones responsables en la atención y protección de la niñez y adolescencia víctima de trata, la ejecución de programas encaminados a la restitución de los derechos violentados y garantizar los no gozados, desde la identificación y detección, hasta que es el NNA es capaz de reintegrarse a su entorno social, familiar y comunitario; procurando el seguimiento necesario para evitar nuevamente su explotación.</p> <p>La SVET debe asegurarse que las instituciones responsables de la atención y protección incorporen dentro de la atención que se brinda a NNA indígenas, la pertinencia cultural,</p>

	<p>específicamente en aspectos como la alimentación, el vestuario, la educación, el idioma, y de ser posible la práctica de la espiritualidad maya, entre otros.</p>
<p>El Estado de Guatemala, ha ratificado instrumentos internacionales para la protección de la niñez y adolescencia, en este caso para la trata de personas, no obstante, cuenta con un Sistema de Protección hacia la niñez y adolescencia debilitado y casi inexistente, reflejando sus grandes debilidades en la Procuraduría General de la Nación y Secretaría de Bienestar Social.</p>	<p>El Congreso de la República debe respaldar las iniciativas de ley, que creen un nuevo Sistema de Protección de la Niñez y Adolescencia, principalmente la Iniciativa de Ley 5285, Iniciativa que dispone aprobar la Ley del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la cual ha sido elaborada, validada y acompañada por organizaciones sociales, con el fin de reestructurar el ya existente y así garantizar una mejor protección a la niñez y adolescencia ante cualquier vulneración a sus derechos humanos.</p>
<p>Representa otro gran reto para la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y la Secretaría de Bienestar Social, la entrada en vigencia del Código Migratorio, en la cual establece que los albergues a cargo de esta Secretaría, serán trasladados bajo la responsabilidad de la SBS, y que la atención a las víctimas adultas de trata de personas quedará bajo la responsabilidad de la SVET.</p>	<p>Tanto la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, como la Secretaría de Bienestar Social deben realizar un proceso de transición transparente, atendiendo el interés superior del niño y niña; para que las víctimas que allí se alberguen reciban una atención integral.</p> <p>La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, debe de iniciar con la elaboración de una propuesta para la atención a víctimas de trata adultas, la cual se recomienda sea socializada y discutida dentro de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas.</p>
<p>Es importante resaltar que a pesar de que la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, es el ente rector en materia de trata de personas y por lo tanto del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección de las Víctimas de Trata, no brinda seguimiento de las víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas han estado en sus albergues</p>	<p>La Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, como coordinador del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención para las víctimas de trata, debe de ejecutar y asesorar a las instituciones y organizaciones de la sociedad civil, el seguimiento a la reintegración de las víctimas de este delito, para</p>

bajo su protección, posterior a su reintegración.

reducir los riesgos de ser víctimas de cualquier delito, principalmente de la trata de personas.

Los procesos de reinserción deben contener elementos de pertinencia cultural.

D. Acceso a la Justicia

Conclusiones	Recomendaciones
<p>En el transcurso del 2017 el SICOMP registró 266 denuncias por el delito de trata de personas a nivel nacional.</p> <p>La mayor prevalencia se encontró en el departamento de Guatemala, donde se registró el 40% (106 denuncias).</p>	<p>El Ministerio Público debe garantizar la aplicación de la Instrucción General de la Fiscal General Número 04-2017, que contiene el Protocolo para la Atención Integral a Víctimas del Delito de Trata de Personas, en las Fiscalías de Distrito, Fiscalías Municipales y Agencias Fiscales en los municipios.</p>
<p>En el 2017 a la Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas le fue asignado el 34% (91) de las denuncias a nivel nacional y el 86% (106) de las denuncias del departamento de Guatemala.</p>	<p>La Fiscalía contra la Trata de Personas, debe acompañar y asesorar el trabajo que realice la Fiscalía contra la Trata de Personas, sede en Quetzaltenango, esto según acuerdo ciento sesenta dos mil diecisiete (160-2017) del MP.</p> <p>El Ministerio Público en la medida de lo posible debe buscar la interacción o coordinación con las autoridades indígenas para mejorar las intervenciones.</p>
<p>Dentro de los cinco departamentos que más denuncias registraron, solamente las fiscalías de Guatemala y Quetzaltenango reportaron mayor número de acusaciones por el delito de trata de personas.</p>	<p>El MP debe supervisar que las denuncias que son asignadas a las distintas fiscalías del país reciban la atención necesaria y se les dé el seguimiento que corresponde, y fundamentalmente realicen investigaciones proactivas que conlleven a sentencias condenatorias.</p>
<p>Durante el 2017, el CIDEJ registró 43 sentencias por el delito de trata de personas y otras 3 por el delito de remuneración por trata de personas. El 78% (36) de estas sentencias fue dictado en sentido condenatorio, mientras el 22% (10) restante fue dictado en sentido absolutorio.</p>	<p>Debe prevalecer por parte del Organismo Judicial, la celeridad y debida diligencia en los procesos judiciales de casos de trata de personas, y mediante las sentencias dictadas, ordenar la reparación del daño emocional causado durante la comisión del delito.</p>

NO A LA TRATA

Con el apoyo de:

www.pdh.org.gt •    @PDHgt • Denuncia:  1555



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

Este documento ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional- USAID, en el marco de la asistencia técnica del Proyecto Justicia para Juventud y Género. Su contenido es de responsabilidad de los autores y no necesariamente refleja el punto de vista de USAID.